

ACTA EN EXTRACTO

ACTA EN EXTRACTO / ACUERDOS № 28/2024

ÓRGANO	Pleno de la Corporación.
LUGAR DE REUNIÓN	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro
	Jiménez, nº 1, Torre- Pacheco, Murcia).
NATURALEZA	Ordinaria.
FECHA DE LA SESIÓN	28 noviembre del año 2024.
HORA DE COMIENZO	19:00
HORA DE COMIENZO	22:21
	Primera.
CONVOCATORIA	
ENLACE VIDEO-ACTA	https://torrepacheco.seneca.tv
HASH VIDEO-ACTA	Cuadro final del documento
SECRETARÍA	Antonio Cano Gómez.
INTERVENCIÓN	María José Garcerán Balsalobre
MIEMBROS ASISTENTES	
	Alcalde-Presidente (titular):
	S.S. D. Pedro Ángel Roca Tornel.
	Grupo del Partido Popular:
	D. Pedro José Baró Jiménez.
	D.ª María Asunción Pedreño Martínez.
	D.ª Rosario Sánchez Martínez.
	D.ª Ginesa Conesa Fuentes.
	D. José Javier Plaza Martínez.
	D. Ramón José Otón Gómez.
	D.ª María Julia Albadalejo Ros.
	_ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Grupo Independiente:







ACTA EN EXTRACTO

- Dª María García Hernández
- D.ª María del Carmen Guillén Roca.
- D. Domingo José del Rey García.
- D. Juan Martínez Azorín.
- D.ª María José López Fernández.

Grupo VOX:

- D. José Francisco Garre Izquierdo
- D.ª María Mercedes Meroño Marín.
- D.ª Josefa Guillén Roca.
- Dª Ana Belén Martínez López.

Grupo Socialista:

- D.ª Verónica Martínez Marín.
- D. José Vera Garre.
- D. Juan Salvador Sánchez Saura.

MIEMBROS EXCUSADOS
MIEMBROS NO EXCUSADOS



bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado *ut* supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

ORDEN DEL DÍA

I.-. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día. - Aprobación, si procede, del acta en extracto y del video-acta de







ACTA EN EXTRACTO

la sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024 (https://torrepacheco.seneca.tv).

La Presidencia, pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta que se somete a aprobación es la siguiente:

• Acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024.

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

El resultado de la votación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre del año 2024, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

II.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

Segundo punto del orden del día. - Propuesta conjunta de los grupos municipales Popular, Independiente y Socialista sobre declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Infancia.







ACTA EN EXTRACTO

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

"Los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Popular, Independiente y Socialista, tienen el honor de elevar al Ayuntamiento de Torre-Pacheco en Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente declaración institucional con motivo de la conmemoración del DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2024:

UN DÍA PARA AVANZAR EN EL COMPROMISO PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VIVAN Y PARTICIPEN EN UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA

Hoy, en todo el mundo y en España, los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en todas las etapas de su infancia y en sus entornos más cotidianos¹, y muchas veces a manos de personas de confianza o que tienen el deber de educarles, entrenarles, criarles y protegerles. La amenaza es aún mayor para las niñas y las adolescentes, aquellos con alguna discapacidad y quiénes se encuentran en zonas de conflicto.

El Consejo de Europa estima que 1 de cada 5 niños y niñas sufrirá abuso sexual antes de cumplir 18 años. Asimismo, las estadísticas en España revelan que entre el 83% y el 91% de los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en diversas etapas de su infancia y en múltiples entornos². De la misma forma, el informe sobre el "Impacto de la Tecnología en la Adolescencia" señala que 1 de cada 3 jóvenes puede estar siendo víctima de acoso escolar. A pesar de ello, menos del 10% de las situaciones de violencia es denunciada y/o notificada.

El daño que produce la violencia contra la infancia puede afectar a lo largo de toda la vida del niño o la niña, y en varias dimensiones, tanto cognitiva, como física o emocional. Por ello, es fundamental llegar antes de que dicho daño se produzca.

El Día Mundial de la Infancia 2024 es un día mundial de acción para, con y por, los niños, niñas y adolescentes. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el 20 de noviembre, en esta ocasión centrado en promover un compromiso de todos los actores, incluida la infancia, para que niños, niñas y adolescentes vivan en entornos seguros y protectores libres de violencia. Un llamamiento al que se suma el Ayuntamiento de Torre Pacheco al lado de UNICEF España y a UNICEF Comité, ya que todos y todas "Somos Infancia".

Este 2024, promovamos que El Día Mundial de la Infancia sirva para reivindicar y focalizar las acciones de protección frente a la violencia hacia la prevención, llegando antes que el daño se produzca, e involucrando como agentes activos en su propia protección, a los propios, niños, niñas y adolescentes, porque tal y como ellos y ellas nos recuerdan







ACTA EN EXTRACTO

#somosinfancia. Lo son hoy, son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, y con el derecho a vivir sin violencia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a participar, aportando ideas y propuestas sobre aquellos temas que les afectan, colaborando con los adultos en la construcción de espacios seguros y protectores. La protección frente a la violencia es una de las principales preocupaciones que ellos tienen actualmente. Por eso, contribuyen a solucionarla aportando ideas y propuestas desde los espacios de participación a nivel local.

Por ello, para avanzar en la prevención de la violencia:

- 1. Para el pleno desarrollo de la infancia, se requiere, entre otros, la realización del Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, nos comprometemos a tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la infancia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- 2. Avanzaremos en la implementación a nivel local de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 3. Como administración más cercana a la infancia y adolescencia, nos comprometemos a sensibilizar, formar, establecer espacios comunitarios, involucrar a niños, niñas y adolescentes, familias y cuidadores y ciudadanía en general en la prevención de la violencia.
- 4. Realizaremos actividades, deportivas, culturales, educativas, de ocio y tiempo libre, dirigidas a la infancia, asegurando contar en ellas con las políticas de salvaguarda adecuadas.
- 5. Aseguraremos que los profesionales de servicios sociales, infancia, deportes, educación, salud, cuerpos y fuerzas de seguridad locales, cultura, etc., realizan acciones con la infancia, en las cuales pueden detectar posibles casos de riesgo de violencia y cuentan con la formación y herramientas adecuadas para abordar estos posibles casos.
- 6. Aseguraremos que los niños, niñas y adolescentes, como agentes de pleno derecho, en función de su edad y desarrollo, reciban información y formación para autoprotegerse y proteger a sus pares ante posibles casos de violencia y se les tiene en cuenta a la hora de aportar propuestas vinculadas con la prevención a la violencia.







ACTA EN EXTRACTO

- 7. Proveeremos a las familias, padres, madres y cuidadores, herramientas y apoyo en diferentes etapas de la crianza, para el ejercicio de sus funciones parentales.
- 8.-Realizaremos campañas dirigidas a nuestra población local que contribuyan a superar la, en algunos casos, visión social permisiva ante ciertos tipos de violencias contra la infancia.

Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Respuestas que cuenten siempre con su participación. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la protección de la infancia contra todo tipo de violencia, y adoptar modelos de trabajo para la prevención de la violencia contra la infancia a nivel local, propuestos por entidades como UNICEF España.

Por ello, con esta declaración manifestamos nuestro compromiso como Corporación Municipal de Torre Pacheco, en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2024.-En Torre Pacheco, a 30 de octubre de 2024."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Asuntos Generales
FECHA	24/10/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA







ACTA EN EXTRACTO

Tercer punto del orden del día. - Propuesta conjunta de los grupos municipales Popular, Independiente y Socialista con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional Contra la Violencia de Género.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

"El GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Portavoz, D. Jose Francisco Garre Izquierdo, y de los concejales Dª Mercedes Meroño Marín, Dª María José Guillén Roca y, Dª Ana Belén Martínez López, de conformidad con lo dispuesto por el art. 58.1.A del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales y los arts. 59 y 46 del Reglamento Orgánico Municipal, propone para su inclusión el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 28 de noviembre, la siguiente enmienda a la totalidad:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA PROPUESTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada año, el próximo 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional contra la Violencia de Género, una fecha que debe ser la oportunidad para combatir la violencia y sus causas y para promover la unidad y la concordia entre nosotros, en lugar de aprovecharla para promover ideologías que dividen y enfrentan a los españoles y crean una guerra de sexos, como lamentablemente ha ocurrido en España desde hace años.

Declaraciones, actos, homenajes y manifestaciones se suceden estos días sin abordar las verdaderas causas de la violencia que se origina en el ámbito doméstico, entre personas que deberían convivir en un entorno de concordia, entendimiento y respeto.

Cada año comprobamos cómo se utiliza a las víctimas de situaciones verdaderamente dramáticas en sus hogares para obtener rédito político, convirtiendo a las mujeres en colectivos que interesan a los partidos únicamente para sus cálculos electoralistas, mientras a la vez olvidan a las demás víctimas de la violencia: hijos, hermanos, abuelos y parejas.







ACTA EN EXTRACTO

Además, se utiliza el dolor para destinar ingentes cantidades de dinero de todos los españoles a financiar asociaciones que, en teoría, se dedican a combatir la violencia contra las mujeres cuando la verdad es que no sólo no lo han conseguido, sino que son auténticos chiringuitos que se dedican solamente a colocar a los enchufados de los partidos y engañan a los españoles que de buena fe confían en ellos y les creen.

La realidad es cruda: las leyes de género y el Pacto de Estado contra la Violencia de Género ni han reducido el número de víctimas ni han disminuido los delitos violentos. Al contrario: las cifras de muertes crecen y, gracias a la ley del sólo sí es sí, aprobada por el Gobierno de Pedro Sánchez, se ha rebajado la pena a centenares de violadores y pederastas: hasta noviembre de 2023, cuando se dejaron de publicar las cifras oficiales, se excarcelaron 126 violadores y se benefició a 1233 delincuentes sexuales.

Además, gracias a la promoción de la inmigración ilegal masiva y descontrolada, las calles de nuestros pueblos y barrios se han llenado de inseguridad, convirtiendo los lugares que antes eran seguros para nuestras madres, hermanas, amigas, novias y compañeras de trabajo, en lugares hostiles y peligrosos para ellas, por donde no pueden pasear con tranquilidad, sobre todo por las noches, cuando hace pocos años esta realidad era impensable.

La situación es especialmente sangrante en los barrios más humildes, cuyos vecinos son víctimas de la violencia y la degradación y la llegada de costumbres muy distintas, ya que muchos de los extranjeros que entran ilegalmente en España proceden de culturas incompatibles con la nuestra, que denigran a la mujer y la consideran inferior al hombre.

Ante esta realidad, los mismos que defienden la ideología de género que utiliza a las mujeres, olvida a las demás víctimas y crea una guerra de sexos, acabando con la presunción de inocencia para los varones; todos ellos son los mismos que promueven como un principio inamovible la inmigración ilegal que está poniendo en riesgo a las mujeres en España, en un ejercicio de hipocresía difícilmente superable.







ACTA EN EXTRACTO

Creemos que es deber y responsabilidad de los representantes públicos promover la vuelta de la seguridad a nuestras calles, la concordia y el respeto entre españoles y especialmente en los hogares, alejarnos de la política del odio y la división y destinar el dinero de nuestros compatriotas en solucionar sus verdaderos problemas y no en gasto que sólo beneficia a los políticos.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX de Torre Pacheco señala, una vez más, los verdaderos desafíos a los que se enfrentan las mujeres en España, denuncia la colectivización y daño que hace a las mujeres la ideología de género y presenta al resto de Grupos la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTAS

- 1. Apoyar y asistir a las víctimas de violencia doméstica, en especial a la que sufren las mujeres, los niños y los ancianos, instando al Gobierno de la Nación la elaboración de una Ley de Violencia Intrafamiliar.
- 2. Instar al Gobierno nacional a identificar a los violadores que han salido en libertad gracias a la "ley del sí es sí", poniendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres en el caso de que alguno de ellos pretenda trasladarse a nuestro municipio.
- 3. Instar al Gobierno Nacional la derogación inmediata de la ley de violencia de género, la ley trans y la ley del sólo sí es sí, sustituyéndola por una que aumente las penas a todos los violadores, incluyendo la prisión permanente. Pedir también una bajada de la edad penal, y en cualquier caso una revisión de la ley del menor, para que se agraven tas consecuencias a los menores que cometan este tipo de delitos.
- 4. Garantizar que ninguna mujer agredida se vea menos acompañada o asistida en función del sexo del agresor o la agresora o del género con el que se "autoperciba". De igual modo, se pide que los hijos e hijas de una mujer asesinada no se vean discriminados en las ayudas a recibir por causa del sexo del asesino o asesina, o del género con el que se "autoperciba".
- 5. Exigir que se trabaje con especial atención para extirpar de nuestra sociedad los mensajes y discursos, civiles o religiosos, que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.
- 6. Garantizar una inmigración controlada y ordenada, con voluntad de integración en nuestro territorio y combatir la inmigración ilegal descontrolada que está trayendo







ACTA EN EXTRACTO

como consecuencia una creciente inseguridad al permitir la llegada ilegal de extranjeros que proceden de culturas incompatibles con la nuestra, que denigran a la mujer y la consideran inferior al hombre.

- 7. Exigir que ningún hombre, independientemente del género con el que se "autoperciba", pueda entrar en espacios de intimidad reservados a mujeres (vestuarios, baños, etcétera).
- 8. Vigilar para que, en el acceso a la función pública, con especial atención a los puestos donde se priman las condiciones físicas, así como en los deportes, se vigile que no se discrimine a ninguna mujer (ni mucho menos se ponga en peligro, caso de los deportes de contacto) ante hombres que se "autoperciban" mujeres y pretendan ocupar espacios reservados para ellas.
- 9. Exigir la eliminación en los programas educativos de la enseñanza del feminismo y de la ideología de género, que, con la excusa de prevenir la violencia, transmiten a los menores una imagen deformada del hombre y del ser humano y la sexualidad y lesiona el derecho de los padres a elegir el modelo educativo de sus hijos que contempla el artículo 27.3 de la Constitución española.
- 10. Exigir la eliminación de las subvenciones a asociaciones otorgadas para prevenir la mal llamada "violencia de género"
- 11. Exigir la persecución, de forma prioritaria, de las denuncias falsas, que perjudican a las mujeres maltratadas e impiden que los recursos policiales y judiciales se destinen a los casos reales de violencia doméstica.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. -En Torre Pacheco, a 25 de noviembre 2024."

El resultado de la votación de la enmienda fue el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Posteriormente, se propone adoptar el siguiente acuerdo:

"Los concejales portavoces de los grupos municipales Popular, Independiente y







ACTA EN EXTRACTO

Socialista del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tienen el honor de elevar para su debate y aprobación por el Pleno, la siguiente:

PROPUESTA CONJUNTA

CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El próximo 25 de Noviembre conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren mujeres y niñas por el hecho de serlo, sigue siendo un problema que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias.

En el marco de este día es fundamental alzar la voz contra esta manifestación que es la más extrema de desigualdad entre hombres y mujeres. Las Administraciones tenemos la obligación de combatir estos ataques con firmeza, rigor, con compromiso y sin fisuras, revertiendo sus efectos en medida de nuestras posibilidades.

Hay muchas formas de violencia, esto es un hecho indiscutible. Todas son igual de condenables y dignas de repulsa, pero la condena que todas ellas merecen no debe distraer el foco a la hora de mostrar nuestro más enérgico rechazo hacia la violencia por razón de género. El reconocimiento de este tipo de violencia como una realidad específica y distinta de otras modalidades de agresión, ayuda a comprender mejor sus motivaciones y actuar de forma más eficaz y contundente en su erradicación.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, en todo el mundo una de cada tres mujeres ha sufrido violencia sexual o física al menos una vez a lo largo de su vida, el 16% de las jóvenes de entre 15 y 24 años experimento violencia en los últimos 12 meses. En la Unión Europea, una de cada 10 ha sufrido ciberacoso desde los 15 años.

En nuestro país, en lo que llevamos de año, 40 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas. En la Región de Murcia hay actualmente 6 mil mujeres en seguimiento desde la red regional de Centros de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Esta violencia que tiene como objetivo hacer daño a la mujer, es de naturaleza multifactorial, pero una de las causas de mayor peso que la provoca es la ausencia de una educación en igualdad. Las víctimas y los agresores son, cada día, más jóvenes y se ejercen violencias en muchos casos poco visibles, difíciles de detectar, pero igual de graves de las que ya, por desgracia, de sobra conocemos.







ACTA EN EXTRACTO

En muchas ocasiones, los jóvenes, tomando sus referentes sobre todo de las redes sociales, incorporan ideas y conceptos de un modo irreflexivo, asumiendo estereotipos y creencias erróneas sobre la pareja o las relaciones afectivas, que potencian pensamientos y comportamientos que están en el origen de esas situaciones de violencia de género.

Igualmente es necesario reflexionar sobre la responsabilidad que tenemos como sociedad para erradicar esta lacra social. La violencia hacia las mujeres no solo afecta a las víctimas directas, sino que también impacta en su entorno, por ello es importante rechazar cualquier posición de silencio o complicidad hacia el agresor.

Son muchas las ocasiones en las que estas situaciones se silencian en lugar de apoyar a las víctimas. Este silencio no solo normaliza y perpetúa la violencia, sino que también silencia las voces de quienes necesitan ser escuchadas y apoyadas, creando un ciclo que es difícil de romper. Es vital que las amistades, familiares y colegas se conviertan en aliados, brindando apoyo y fomentando un ambiente donde se pueda hablar abiertamente sobre la violencia machista.

Tan importante es la denuncia para combatir la violencia machista, como los recursos y dispositivos de atención a las víctimas; toda una red de organismos e instituciones y de agentes implicados, que precisan de recursos económicos y materiales para ofrecer una adecuada protección a la mujer que sufre violencia.

Por todo lo cual, al Pleno se proponen los siguientes acuerdos:

Primero.- Hacer un llamamiento a toda la ciudadanía para que esté alerta, para que denuncie, para que no silencie cualquier atisbo de violencia que pueda poner en riesgo la integridad física o psicológica de las mujeres.

Segundo.- Seguir apostando por la educación en valores, especialmente con los más jóvenes, para eliminar cualquier comportamiento machista o discriminatorio que humille o denigre a la mujer por el simple hecho de serlo y promover una educación que facilite el desarrollo de relaciones sanas, basadas en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres, dirigidas a visibilizar los buenos tratos y combatir la violencia.

Tercero.- Impulsar desde el ámbito local la prevención de la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.

Cuarto.- Impulsar una campaña institucional de sensibilización con motivo de la conmemoración de este día, para fomentar la concienciación, educación y para prevenir la violencia y el maltrato, con incidencia en los medios de comunicación municipales, para que alcance al máximo de la población.

Quinto.- Respaldar a las organizaciones y grupos de mujeres y a los defensores de los derechos de la mujer que han actuado como avances en la evolución de los derechos de las mujeres.

Sexto.- Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia







ACTA EN EXTRACTO

de Género de 28 de diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento.-No obstante, el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Asuntos Generales
FECHA	22/11/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación de la propuesta inicial el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

<u>Cuarto punto del orden del día.- Adjudicación de operación de crédito a largo plazo con destino</u> a inversiones.

Al inicio del debate y durante la votación de este punto del orden del día, el Sr. Martínez Azorín, se ausentó del salón de plenos al hallarse incurso en causa de abstención según establece el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el expediente de referencia PV04/24 (sede electrónica exp, 2024/14451F), que se tramita en este Ayuntamiento, para la concertación de operación de préstamo a largo plazo para financiar inversiones por importe de 5.099.019,59 euros, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. - Por Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 22 de octubre de 2024, a se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida.







ACTA EN EXTRACTO

Segundo. - Con fecha 23 de octubre de 2024 se emitió informe jurídico por el Secretario de la Corporación, indicando el procedimiento a seguir. Asimismo, se emitió en dicha fecha informe de Intervención y de Tesorería sobre evaluación del principio de prudencia financiera de la operación de préstamo a concertar.

Tercero. - El 24 de octubre de 2024 se incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, que habría de regir la adjudicación del contrato.

Cuarto. - Con fecha 24 de octubre de 2024 se emitió el preceptivo informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

Quinto. - Por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Hacienda nº 2024002661, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, por procedimiento abierto, conforme al artículo 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Sexto. - Con fecha 29 de octubre de 2024 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo quince días para la presentación de ofertas.

Séptimo. - Con fecha 20 de noviembre de 2024 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento, a través de la PCSP, seis ofertas para la contratación de referencia.

Octavo. - Con fecha 21 de noviembre de 2024, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas presentadas. Admitidas todas ellas, y en presencia de la Tesorería Municipal, quedaron valoradas de la siguiente manera:

1.- NIF: A08000143 BANCO SABADELL S.A.:

- Tipo de interés 2,98%

- Puntuación: 92.28

2.- NIF: A39000013 BANCO SANTANDER S.A.:

- Tipo de interés 2,78%

- Puntuación: 98.92

3.- NIF: A08663619 CAIXABANK S.A.:

- Tipo de interés 2,894%







ACTA EN EXTRACTO

- Puntuación: 95.02

4.- NIF: F03014677 CAJA RURAL CENTRAL SCC:

- Tipo de interés 2,75%

- Puntuación: 100

5.- NIF: F04743175 CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito:

- Tipo de interés 2,92%

- Puntuación: 94.18

6.- NIF: F18009274 CAJA RURAL GRANADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO:

- Tipo de interés 2,92%

- Puntuación: 94.18

Asimismo, se proponía adjudicación a favor de la licitadora NIF: F03014677 CAJA RURAL CENTRAL SCC, según el cuadro de amortización presentado, por un IMPORTE MÁXIMO DE CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.099.019,59.-€, un TIPO DE INTERÉS FIJO MÁXIMO (LIQUIDACIONES TRIMESTRALES DE INTERESES Y DE AMORTIZACIÓN) de: FIJO 2,75%, y una T.A.E. de 2,777%

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).







ACTA EN EXTRACTO

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato PRIVADO, según lo establecido en el artículo 25.1,a),1º de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, además de por el Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esa misma ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada LCSP;

Segundo. - Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, según disponen los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

Tercero. - La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde al Pleno de la Corporación a Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, en virtud de lo dispuesto por el art. 52.2 del TRLHL, así como por el artículo 21. 21.1.f) y el art. 22.2.m) de la LBRL, y por el art. 50 del ROF.

Dicho acuerdo Plenario deberá adoptarse por mayoría absoluta. I Decreto de Delegación En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, se eleva al órgano de contratación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Adjudicar a la mercantil NIF: F03014677 CAJA RURAL CENTRAL SCC, el contrato







ACTA EN EXTRACTO

privado denominado PV04-24 - Operación de crédito a largo plazo con destino a inversiones, por un IMPORTE MÁXIMO DE CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.099.019,59.-€, un TIPO DE INTERÉS FIJO MÁXIMO (LIQUIDACIONES TRIMESTRALES DE INTERESES Y DE AMORTIZACIÓN) de: FIJO 2,75%, y una T.A.E. de 2,777%

Segundo. - Notificar la resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero. - Formalizar contrato administrativo con la mercantil NIF: F03014677 CAJA RURAL CENTRAL SCC.

Cuarto. - Comunicar la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipal, y la Tesorería Municipal a los efectos legales oportunos.

Quinto. - Designar como responsable del contrato a la Sra. Tesorera Municipal.

Sexto. - Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/207 de Contratos del Sector Público."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	22/11/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Al inicio del debate del siguiente punto del orden del día, el Sr. Martínez Azorín, se reincorporó a la sesión.







ACTA EN EXTRACTO

Quinto punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana sobre aprobación inicial, si procede, del Reglamento del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

"ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL, CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, AL AYUNTAMIENTO PLENO DE TORRE PACHECO, para su debate y posterior aprobación, si procede, eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Las personas que trabajan para una organización pública o privada o están en contacto con ella en el contexto de sus actividades laborales son a menudo las primeras en tener conocimiento de amenazas o perjuicios para el interés público que surgen en ese contexto. Al informar sobre infracciones del Derecho de la Unión que son perjudiciales para el interés público, dichas personas actúan como denunciantes y por ello desempeñan un papel clave a la hora de descubrir y prevenir esas infracciones y de proteger el bienestar de la sociedad. Sin embargo, los denunciantes potenciales suelen renunciar a informar sobre sus preocupaciones o sospechas por temor a represalias. En este contexto, es cada vez mayor la necesidad de prestar una protección equilibrada y efectiva a los denunciantes.

El Sistema interno de información (SII) del ayuntamiento de Torre Pacheco tiene como finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Además, persigue el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de la organización y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

El objetivo final del Sistema es reforzar la confianza de la ciudadanía y la imagen institucional del ayuntamiento de Torre Pacheco en el ejercicio de su actividad. Se trata, por tanto, de establecer aquellos instrumentos y herramientas que permitan minimizar el riesgo ante los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses o comportamientos poco éticos.

El artículo 13 de la Ley 2/2023 establece la obligatoriedad de que todos los organismos y entidades del sector público se doten de Sistemas internos de información, a los efectos de permitir a los trabajadores de la entidad y a otras personas mencionadas en el artículo 3.1 de la misma, que estén en contacto con la entidad en el contexto de sus actividades







ACTA EN EXTRACTO

laborales, comunicar información sobre infracciones, además de prever un importante elenco de medidas para proteger al denunciante.

El Canal Ético y de Buen Gobierno (canal de denuncias) del ayuntamiento de Torre Pacheco es la vía prioritaria de acceso al Sistema interno de información y se crea para ofrecer un medio de comunicación segura que permita tener conocimiento de cualquier acción u omisión contrarias al ordenamiento jurídico. A través del Canal Ético y de Buen Gobierno se podrán comunicar:

- Posibles infracciones penales y administrativas graves y muy graves en el marco de la legislación española y, en todo caso, las que supongan quebranto a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social.
- Infracciones por acciones contrarias a la legislación de la Unión Europea que afecten a sus intereses financieros o incidan en su mercado interior (actos del anexo de la Directiva UE 2019/1937).

Por todo lo anterior y a la vista del Informe jurídico favorable a la aprobación inicial de este reglamento, por ser conforme a Derecho, emitido por el sr. secretario general del ayuntamiento, con fecha de 13 de septiembre de 2024, obrante en el expediente, al ayuntamiento pleno se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el "Reglamento del Sistema Interno de Información del ayuntamiento de Torre Pacheco", que es del siguiente tenor literal:

"TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular el Sistema Interno de Información del ayuntamiento de Torre Pacheco y de sus entes dependientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 2/2023, en virtud del cual todas las entidades que integran el sector público, estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la citada ley.

Artículo 2. Plan municipal de Medidas Anti-Fraude







ACTA EN EXTRACTO

El Sistema Interno de información del ayuntamiento de Torre Pacheco, se complementa con el Plan de Medidas Anti-Fraude, aprobadas por el Pleno de este ayuntamiento el 24 de febrero de 2022, dirigidas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 3. Ámbito objetivo del Sistema Interno de Información

- 1. El Sistema interno de información protege a las personas físicas que informen sobre:
- a) Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.1.a) de la Ley 2/2023.
- b) Conforme a lo previsto en el artículo 2.1.b) de la Ley 2/2023, acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Artículo 4. Ámbito subjetivo del Sistema Interno de Información

- 1. El presente reglamento se aplicará a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso: empleados públicos, cargos electos, trabajadores por cuenta ajena, autónomos, accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos, así como cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- 2. Este reglamento también se aplicará a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- 3. Las medidas de protección también se aplicarán, en su caso:







ACTA EN EXTRACTO

- a) A los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- b) A las personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
- c) A las personas físicas relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- d) A las personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

Artículo 5. Publicidad sobre los canales internos y externos de información

El ayuntamiento de Torre Pacheco proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin en contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su web. De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

- a) Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley.
- b) Los datos de contacto para los canales externos de información, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas.
- c) Los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta;
- d) El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales.







ACTA EN EXTRACTO

- e) Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40.
- f) Los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

Artículo 6. Condiciones de protección del informante frente a represalias

- 1. Los informantes tendrán derecho a protección en virtud de lo señalado en el presente reglamento, y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que estén protegidas frente a represalias, siempre que:
- a) Tengan motivos razonables para pensar que la información sobre infracciones denunciadas es veraz en el momento de la comunicación o la revelación, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento.
- b) Hayan denunciado por canales internos o por canales externos o hayan hecho una revelación pública.
- 2. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre infracciones o que hagan una revelación pública de conformidad con el presente reglamento hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con la información o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una infracción en virtud de lo señalado en el presente reglamento.
- 3. Los denunciantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya de por sí un delito. En el caso de que la adquisición o el acceso constituya de por sí un delito, se estará a lo dispuesto en la legislación penal a los efectos de la exigencia de responsabilidad penal.

Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

4. Cualquier otra posible responsabilidad de los denunciantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la denuncia o la revelación pública o que no sean necesarios







ACTA EN EXTRACTO

para revelar una infracción en virtud de lo establecido en este reglamento, se regirán por la legislación correspondiente.

- 5. En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los denunciantes, y a reserva de que dicha persona establezca que ha denunciado o ha hecho una revelación pública y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por denunciar o hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados.
- 6. Las medidas de protección previstas, también se aplicarán a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante, así como a las personas señaladas en el artículo 3.4 de la Ley 2/2003, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- 7. La protección prevista para las personas trabajadoras que informen sobre infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, se entiende sin perjuicio de la establecida en su normativa específica.
- 8. La persona que haga una revelación pública podrá acogerse a protección prevista en este reglamento si se cumplen las condiciones de protección previstas para los informantes y alguna de las condiciones siguientes:
- a) Que haya realizado la comunicación primero por canales internos y externos, o directamente por canales externos, sin que se hayan tomado medidas apropiadas al respecto en el plazo establecido.
- b) Que tenga motivos razonables para pensar que, o bien la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público, en particular cuando se da una situación de emergencia, o existe un riesgo de daños irreversibles, incluido un peligro para la integridad física de una persona; o bien, en caso de comunicación a través de canal externo de información, exista riesgo de represalias o haya pocas probabilidades de que se dé un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias particulares del caso, tales como la ocultación o destrucción de pruebas, la connivencia de una autoridad con el autor de la infracción, o que esta esté implicada en la infracción.

Las condiciones para acogerse a protección por una revelación pública no serán exigibles cuando la persona haya revelado información directamente a la prensa con arreglo al ejercicio







ACTA EN EXTRACTO

de la libertad de expresión y de información veraz previstas constitucionalmente y en su legislación de desarrollo.

Artículo 7. Prohibición de represalias

- 1. Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el ámbito objetivo de este reglamento.
- 2. A título enunciativo, se consideran represalias las contempladas en el artículo 36.3 de la Ley 2/2023.
- 3. La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.
- 4. Los actos administrativos que tengan por objeto impedir o dificultar la presentación de comunicaciones y revelaciones, así como los que constituyan represalia o causen discriminación tras la presentación de aquellas al amparo de esta ley, serán nulos de pleno derecho y darán lugar, en su caso, a medidas correctoras disciplinarias o de responsabilidad, pudiendo incluir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios al perjudicado.
- 5. La Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. podrá, en el marco de los procedimientos sancionadores que instruya, adoptar medidas provisionales en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Medidas de apoyo

Los informantes tendrán derecho a acceder a las medidas de apoyo establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 9. Exclusión de protección

Quedan expresamente excluidas de la protección prevista en este reglamento aquellas personas que comuniquen o revelen:







ACTA EN EXTRACTO

- a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información.
- b) Hechos relatados que carezcan de toda verosimilitud.
- c) Hechos no constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la ley 2/2023.
- d) Comunicaciones que carezcan manifiestamente de fundamento
- e) Comunicaciones cuando existan indicios racionales de que la información se ha obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
- f) Comunicaciones que no contengan información nueva y significativa en relación a comunicaciones anteriores respecto de las cuales han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.
- g) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- h) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- i) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito objetivo de aplicación de este reglamento.

Artículo 10. Medidas para la protección de las personas afectadas por la comunicación

- 1. Durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en esta ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
- 2. Se contempla la exención del cumplimiento de sanción administrativa, cuando la persona







ACTA EN EXTRACTO

que hubiera participado en la comisión de la infracción sea la que informe de su existencia con anterioridad a que hubiera sido notificada la incoación del procedimiento de investigación o sancionador, siempre que resulten acreditados los extremos contemplados en el artículo 40 de la Ley 2/2023.

TÍTULO II. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 11. Tratamiento de los datos personales

- 1. Dado que el procedimiento regulado en este Reglamento comporta el almacenamiento de datos personales, las condiciones de implantación del Sistema Interno de Información están sometidas a la legislación comunitaria y española sobre protección de datos de carácter personal, así como a lo establecido en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- 2. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.
- 3. Se consideran lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la citada Ley 2/2023, conforme determina su artículo 30.
- 4. Será lícito el tratamiento de datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en el ayuntamiento o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.
- 5. En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.
- 6. Los datos personales que se incorporen a los ficheros serán tratados durante el tiempo que dure la investigación. Finalizada la investigación o instrucción de la comunicación, los datos deben ser eliminados en un plazo de tres meses desde la finalización de la investigación.
- 7. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación, ampliables a otros tres meses en casos de especial complejidad, sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.







ACTA EN EXTRACTO

Artículo 12. Acceso a datos personales en el Sistema interno de información

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones:

- a) El responsable del Sistema y personal colaborador, si lo hubiera.
- b) El responsable de recursos humanos o el órgano municipal competente, cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c) El responsable del servicio de asesoría jurídica municipal, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El delegado de protección de datos.

Artículo 13. Responsables y encargados del tratamiento de los datos personales

- El ayuntamiento de Torre Pacheco tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.
- 2. Los interesados tendrán derecho a conocer la identidad del responsable del fichero que realiza el tratamiento de la información y su finalidad.
- 3. El delegado de protección de datos del ayuntamiento de Torre Pacheco tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales.

TÍTULO III. GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Artículo 14. Seguridad y confidencialidad

1. El Sistema Interno de Información se gestionará de una forma segura. A tales efectos, se garantizará la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión.







ACTA EN EXTRACTO

- 2. También se respetará la garantía de confidencialidad en los supuestos de las comunicaciones que sean recibidas a través de otros canales de información diferentes a los establecidos este reglamento, o que aquellas hayan sido recibidas por miembros del personal municipal no responsable de su tratamiento. En este último supuesto, se deben cumplir los siguientes requisitos en relación con el personal señalado:
- a) Se informará a estos empleados públicos sobre el deber de confidencialidad.
- b) Se le habrá advertido que el quebranto de la garantía de confidencialidad en relación con la información recibida está tipificado como infracción muy grave.
- c) El receptor de la comunicación está obligado a remitirla inmediatamente al responsable del Sistema.
- 3. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.
- 4. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.
- 5. Únicamente tendrán acceso al buzón de correo electrónico, al sistema de mensajería, y al sistema de comunicación telefónica:
- a) El responsable del Sistema interno de información, quien informará al órgano municipal responsable del Sistema interno de Información.
- b) El personal expresamente autorizado para el mantenimiento informático del Sistema interno de información.
- 6. A los efectos de garantizar la confidencialidad de los informantes, así como de cualquier tercero mencionado en la comunicación, el ayuntamiento de Torre Pacheco implantará las siguientes medidas de seguridad que impidan el acceso a personal no autorizado, así como las posibles pérdidas de información:







ACTA EN EXTRACTO

- a) Las personas autorizadas para acceder al buzón de correo electrónico, al sistema de mensajería, y al sistema de comunicación telefónica, están obligados a guardar confidencialidad sobre los datos a los que accedan, y deberán firmar un compromiso expreso y especifico de confidencialidad.
- b) La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante ni de cualquier persona que pueda estar implicada en la información facilitada o de quien haya llevado a cabo una revelación pública.
- 7. Se garantiza la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, tales como el personal de la oficina de Registro de documentos, al personal responsable de otros canales de comunicación municipales tales como "Línea verde", "canal de quejas y sugerencias" o "Buzón Antifraude", cuando en este último caso no se trate de una comunicación que pudiera afectar a los intereses financieros de la Unión Europea". A todos ellos se formará en esta materia y se le advertirá de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto, estableciéndose la obligación de que el receptor de la comunicación la remita inmediatamente al responsable del Sistema interno de información.

Artículo 15. Órgano responsable de la implantación del Sistema Interno de Información

- 1. El órgano responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y que tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales, es la Alcaldía-Presidencia de este ayuntamiento o concejalía en que delegue.
- 2. El órgano de gobierno con competencias para la implantación designará la persona física responsable de la gestión del Sistema Interno de Información o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese.
- 3. Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o, en su caso, a la autoridad u órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

Artículo 16. Responsable del Sistema interno de información







ACTA EN EXTRACTO

- 1. El responsable del Sistema interno de información será el funcionario encargado de la función de cumplimiento normativo y de políticas de integridad.
- 2. El responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos municipales del ayuntamiento. A tales efectos, tendrá el carácter de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo. Las autoridades, funcionarios y personal al servicio del ayuntamiento de Torre Pacheco prestarán su colaboración al responsable del Sistema, facilitando cuantos datos, antecedentes, documentos e informaciones sean precisos para el mejor desarrollo de su cometido
- 3. El responsable del Sistema actuará en cada intervención con pleno respeto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.
- 4. El responsable del Sistema velará por el correcto funcionamiento del Sistema, correspondiéndole las siguientes funciones:
- a) La tramitación de las informaciones y comunicaciones que se reciban a través del canal interno de denuncias.
- b) La propuesta de adopción, en su caso, de las medidas de apoyo al informante previstas en este reglamento, ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
- c) La propuesta de adopción, en su caso, de las medidas de apoyo y asistencia específicas que puedan articularse por el ayuntamiento de Torre Pacheco.
- d) El seguimiento, cumplimiento y comprobación de la suficiencia de las medidas recogidas en el presente reglamento.
- e) El examen e investigación de las informaciones recibidas y la tramitación del procedimiento de gestión de denuncias.
- f) La colaboración con la Unidad Antifraude, en el marco del Plan de Medidas Antifraude del ayuntamiento de Torre Pacheco.
- 5. El responsable del Sistema interno de información deberá suspender sus actuaciones en el momento en el que tenga conocimiento de que la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal







ACTA EN EXTRACTO

hayan iniciado un procedimiento sobre los mismos hechos objetos de investigación. En ese caso, deberá aportar a las citadas autoridades toda la información de que disponga.

6. El responsable del Sistema interno de información y el personal municipal que colabore en el desarrollo de sus actuaciones deberá guardar secreto, incluso después de cesar en sus funciones, sobre los datos personales que conozcan en el desarrollo de sus tareas y de cuantas informaciones de naturaleza confidencial hubieran conocido en el ejercicio de aquellas.

Artículo 17. Memoria anual y estadísticas

- 1. El responsable del Sistema elaborará en los tres primeros meses del año una Memoria anual en la que dará cuenta de las actuaciones desarrolladas durante el año anterior en el ámbito de sus funciones. Esta memoria incluirá:
- a) Número y naturaleza de las comunicaciones recibidas.
- b) Número de investigaciones y actuaciones judiciales iniciadas a raíz de dichas comunicaciones, y su resultado.
- c) Estimación del perjuicio económico y los importes recuperados tras las investigaciones y actuaciones judiciales relacionadas con las infracciones, si se hubieran podido obtener.
- d) Sugerencias o recomendaciones formuladas.
- 2. En la memoria no constarán datos y referencias personales que permitan la identificación de las personas informantes ni de las afectadas, excepto cuando ya sean públicas como consecuencia de una sentencia penal o contencioso-administrativa firme.
- 3. De la Memoria anual, que será pública, se dará traslado al Pleno de la Corporación.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES

Capítulo I. Presentación de informaciones

Artículo 18. Presentación de informaciones

1. El Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en este reglamento, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la







ACTA EN EXTRACTO

infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia. Las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de este reglamento, cuando detecten una conducta susceptible de denuncia, deberán comunicarla al responsable del Sistema interno de información.

- 2. Las comunicaciones podrán presentarse a través de los siguientes canales internos para la recepción de las informaciones:
- a) Un canal de denuncias electrónico, que permita la presentación de comunicaciones anónimas y cumpla, en cualquier caso, con las garantías legales de confidencialidad. Este buzón será el canal interno preferente para la recepción de las informaciones.
- b) Correo postal, dirigido al responsable del Sistema, y remitido a la dirección postal que se indique en la página web institucional del ayuntamiento de Torre Pacheco.
- c) Comparecencia personal ante el responsable del Sistema, previa solicitud de reunión presencial a través de correo electrónico o vía telefónica. Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones. El canal de denuncias permitirá también la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.
- Solicitada la comparecencia, el informante será citado dentro de un plazo máximo de siete días hábiles.
- Las conversaciones se desarrollarán en una ubicación en la que pueda garantizarse la confidencialidad.
- Se solicitará el consentimiento del informante para la grabación de la conversación, y se le informará de sus derechos conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal.
- La información deberá documentarse mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, siempre que el informante preste su consentimiento, o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.
- Se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción del mensaje.







ACTA EN EXTRACTO

d) Llamada telefónica y sistema de mensajería de voz. Deberá habilitarse una línea exclusivamente para esta finalidad. Se solicitará el consentimiento del informante para la grabación de la conversación, y se le informará de sus derechos conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal.

La información deberá documentarse mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, siempre que el informante preste su consentimiento, o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

- 3. En las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, sin perjuicio de los derechos que corresponden al informante de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se le ofrecerá la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.
- 4. Se comunicará a los informantes, de forma clara y accesible, la existencia de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.
- 5. A los informantes y a quienes lleven a cabo una información pública se les informará de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros
- 6. La formulación de una denuncia interna supone la aceptación integra y sin reservas de las normas de funcionamiento del Sistema Interno de Información.

Artículo 19. Principios que rigen la presentación de informaciones

- 1. La presentación de informaciones estará regido por los principios de buena fe, veracidad, rectitud y actuación en beneficio del ayuntamiento de Torre Pacheco y el interés general.
- 2. Las personas que efectúen una comunicación a través de los medios dispuestos en este reglamento, deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados.
- 3. La presentación de denuncias falsas o de mala fe, podrá derivar en la exigencia de responsabilidad administrativa previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil, por la lesión al honor o la







ACTA EN EXTRACTO

comisión de un delito de injurias o calumnias, que este tipo de comportamientos o actuaciones puedan conllevar.

4. A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

Artículo 20. Derechos de los informantes

Los informantes gozarán de los siguientes derechos:

- a) Protección de su identidad. A los informantes se les informará de forma expresa de que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros, salvo en las excepciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- b) Al anonimato, en caso de que lo desee.
- c) A recibir un acuse de recibo de la comunicación, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- d) A ser informado por escrito sobre el resultado del trámite de admisión de la información.
- e) A ser informado por escrito del resultado de las investigaciones en el plazo de máximo de tres meses desde la comunicación, salvo casos de especial complejidad, en los que, por acuerdo motivado, podrá ampliarse el plazo hasta un máximo de tres meses adicionales.
- f) Podrá indicarse un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo, asimismo, renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de las actuaciones que se deriven de su comunicación.
- g) Ser informado sobre la identidad del responsable del tratamiento, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 21. Recepción de informaciones

1. Una vez recibida la comunicación, en un plazo no superior a siete días naturales desde







ACTA EN EXTRACTO

dicha recepción, se procederá a acusar recibo, a menos que aquella sea anónima, que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el responsable del Sistema considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

2. En el acuse de recibo se informará de los derechos que asisten durante el transcurso de la investigación a la persona que haya efectuado la comunicación de la irregularidad, relacionados en el presente reglamento.

Artículo 22. Registro de informaciones

- 1. El ayuntamiento dispondrá de un libro-registro electrónico de las comunicaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023.
- 2. Una vez recibida una comunicación, será dada de alta en un libro-registro, asignándole un código de identificación. En el registro se harán constar los siguientes datos:
- a) Código de identificación.
- b) Fecha de recepción.
- c) Datos de contacto del informante, en su caso.
- d) Hechos comunicados.
- e) Actuaciones desarrolladas.
- f) Medidas adoptadas.
- g) Fecha de cierre.
- 3. El acceso al registro estará restringido exclusivamente al personal designado por el responsable del Sistema. Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.
- 4. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas







ACTA EN EXTRACTO

sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 23. Requisitos mínimos de las informaciones

- 1. La presentación de una comunicación no confiere al informante, por sí sola, la condición de interesado.
- 2. La comunicación deberá reunir los siguientes requisitos:
- a) Cuando no se trate de comunicaciones anónimas: identificación de la persona denunciante: nombre y apellidos y datos de contacto (dirección de correo electrónico y/o teléfono).
- b) Identificación de la persona o personas responsables de la irregularidad, en caso de poder ser identificada.
- c) Irregularidad denunciada, debiendo describirse los hechos y motivos de la misma con especificación del lugar y momento en que tuvieron lugar los hechos.
- d) Se aportarán pruebas de los hechos denunciados siempre que sea posible. Será válido cualquier medio probatorio permitido en derecho, incluida la prueba por indicios. Se admitirán con carácter preferente las pruebas documentales, aunque también son admisibles pruebas testificales, incluidas el testimonio del propio denunciante, e instrumentos de reproducción de palabras, imágenes y sonidos. Las pruebas deben haberse obtenido por el denunciante de forma licita, es decir con respeto a la ley y los derechos y las garantías constitucionales.

Artículo 24. Admisión de la comunicación

1. Registrada la información, el responsable del Sistema deberá efectuar una evaluación previa dirigida a la comprobación de la veracidad de lo comunicado y a la obtención de evidencias.

Asimismo, deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Sistema interno de información. A tal fin, el responsable del Sistema podrá ponerse en contacto con el informante para obtener aclaración y documentación adicional que considere relevante. Podrá formular

preguntas al informante, que podrán incluir cuestiones relativas al lugar de la irregularidad, el







ACTA EN EXTRACTO

momento en el que se ha producido, las personas que pueden estar involucradas, si se ha remitido anteriormente esta información a través de otros canales externos, si la dirección u otras personas de la organización están involucradas, si existe algún riesgo para la persona informante o para las demás, si se pueden aportar documentos adicionales para apoyar la información, si hay otras personas de contacto o si ha habido intentos de disuasión por parte de otras personas, entre otras.

- 2. Realizado este análisis preliminar, el responsable del Sistema decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de su entrada en el registro:
- a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 9 del presente Reglamento. La inadmisión se comunicará al informante, salvo que hubiera renunciado a recibir comunicaciones.
- b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación o que hubiera renunciado a recibir comunicaciones. Admitida a trámite la comunicación, el responsable del Sistema interno de información procederá a la apertura de un expediente, en el que se realizarán las actuaciones enumeradas en el Capítulo II del Título IV de este reglamento.
- c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
- d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación, incluida la Autoridad Independiente de Protección al Informante.
- e) Remitir la información que contiene la comunicación a otros servicios municipales, cuando por razón de la materia no constituya una infracción de las contempladas en el presente reglamento, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 2/2023, manteniendo el anonimato del informante.
- 3. Tanto la admisión como la inadmisión a trámite se comunicará al informante dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera acusado recibo de la recepción de la información, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones. La inadmisión de la denuncia se acordará mediante resolución motivada.







ACTA EN EXTRACTO

Artículo 25. Subsanación de la comunicación y solicitud de información adicional

- 1. Se prevé la posibilidad de mantener comunicación con el informante y, si se considera necesario, se solicitar a la persona informante información adicional.
- 2. Si se considera que la comunicación presentada no reúne los requisitos señalados en el artículo 25 de este reglamento, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la comunicación que deberá ser notificada al informante.

Capítulo II. Instrucción del procedimiento

Artículo 26. Instrucción

- 1. La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos denunciados. A tales efectos:
- a) Se investigarán los hechos. Para ello se llevarán a cabo actuaciones de comprobación que podrán incluir las pesquisas necesarias para aclarar los siguientes extremos:
- Si la supuesta infracción ha sido denunciada previamente.
- Forma en que obtuvo el informante la información y si es de primera mano o proviene de rumores.
- Si la presunta infracción ya se ha cometido o va a suceder.
- Naturaleza de la irregularidad: Tipo, frecuencia, prevalencia,
- Función y antigüedad de los denunciantes y denunciados.
- Si existe una necesidad inmediata de cesar las actividades.
- Si existe un riesgo inmediato para la salud, la seguridad, los derechos de las personas, de los animales o el medio ambiente.
- Si existe una necesidad inmediata de asegurar y proteger las pruebas antes de eliminarlas o destruirlas.







ACTA EN EXTRACTO

- Si existe algún riesgo para las funciones, servicios o reputación del ayuntamiento.
- Si la continuidad de las actividades se verá afectada por la denuncia que se está investigando.
- Forma de realizar la investigación, asegurando al mismo tiempo la confianza, la protección y la imparcialidad.
- Si existe la posibilidad de que se denuncie la irregularidad fuera del ayuntamiento.
- b) Se recopilarán las evidencias necesarias, que permitan sustentar los resultados de la investigación.
- c) Se documentarán y registrarán en el sistema establecido al efecto, las acciones realizadas.
- d) Se dará trámite de audiencia a la persona denunciada, a los afectados y a los terceros que puedan actuar como testigos, cuya intervención tendrá carácter estrictamente confidencial.
- e) Se elaborará el informe final.
- 2. Si para efectuar la investigación, se necesitan conocimientos especializados o la intervención de expertos, el ayuntamiento de Torre Pacheco facilitará al responsable del sistema interno de información los medios materiales y personales necesarios, ya sean internos o externos.
- 3. Todas las actuaciones deben documentarse debidamente para acreditar el contenido de las diligencias practicadas.

Artículo 27. Información y derechos de la persona denunciada

- 1. Admitida a trámite la comunicación presentada y, considerada suficiente la información aportada, la persona afectada tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento, pudiendo comparecer asistida de abogado.
- 2. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. Así, la comunicación podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considera que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación,







ACTA EN EXTRACTO

destrucción o alteración de las pruebas.

- 3. Se le comunicarán, al menos, los datos referentes al responsable del Sistema interno de información, los hechos denunciados, los derechos que le asisten y el procedimiento de tramitación de la denuncia.
- 4. La persona denunciada tendrá derecho a acceder a los datos registrados, excepto la identidad de la persona denunciante y la de otras personas afectadas por el expediente.
- 5. También tendrá derecho a conocer la posible comunicación de los datos a las autoridades judiciales u organismos que se estimen pertinentes implicadas en cualquier fase de la investigación; y de que se le informe de la resolución o archivo de la comunicación, en su caso.
- 6. La persona denunciada tiene derecho a ser oída y a presentar alegaciones por escrito en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación en que se le informe de la apertura del procedimiento, en su caso. Asimismo, dispondrá de diez días hábiles para formular alegaciones durante el trámite de audiencia, previo a la resolución de la investigación, pudiendo aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.
- 7. La persona denunciada tiene derecho a la defensa, a que se respete su presunción de inocencia y su derecho a la protección del honor, mediante la preservación de su identidad y la garantía de la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Artículo 28. Entrevista con la persona denunciada

- 1. La instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere pertinentes para su defensa.
- 2. A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

Artículo 29. Deber de colaboración







ACTA EN EXTRACTO

Todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, están obligadas a colaborar con las autoridades competentes y estarán obligadas a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

Artículo 30. Terminación de las actuaciones

- 1. Concluidas todas las actuaciones, el responsable del Sistema emitirá un informe final que contendrá al menos:
- a) Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro de entrada.
- b) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- c) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de los hechos, las pruebas aportadas, las diligencias realizadas y los indicios que las sustentan.
- d) Las recomendaciones que crea oportuno realizar.
- 2. El informe concluirá con la adopción de alguna de las decisiones siguientes:
- a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en el ordenamiento, salvo que se concluyera en la instrucción que la información debería haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 9 del presente reglamento.
- b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, lo remitirá a la Fiscalía Europea.
- c) Derivación de todo lo actuado a la autoridad competente si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos incluidos en la comunicación correspondiera investigarlos a otra administración, así resultase del curso de la instrucción, incluyendo a la Autoridad Independiente de Protección al Informante.
- d) Traslado al Servicio municipal competente en la materia, si procediera el inicio de un procedimiento disciplinario, sancionador u otro.







ACTA EN EXTRACTO

Artículo 31. Plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación

- 1. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación es de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación/denuncia.
- 2. En lo supuestos en que no se remita acuse de recibo al informante, el plazo máximo de respuesta comenzará a contarse a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación.
- 3. En los casos de especial complejidad, así declarada, el plazo máximo de respuesta podrá extenderse hasta un máximo de tres meses adicionales.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 32. Régimen jurídico aplicable

El ayuntamiento de Torre Pacheco ejercerá la potestad disciplinaria en su ámbito interno, conforme a los principios y reglas de procedimiento previstas en el ordenamiento jurídico y la tipificación de infracciones y sanciones contempladas en el Título IX de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Disposición adicional primera. Masculino genérico

El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.

Disposición adicional segunda. Habilitación normativa

La Constitución española, en su artículo 137, reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses. De forma más específica, el presente reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a los municipios conforme a las competencias que le son propias, según lo previsto en el artículo 4.1.a) de la LRBRL.

En cuanto a la legislación sectorial, el presente reglamento se dicta en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.







ACTA EN EXTRACTO

Disposición derogatoria

Quedan derogadas aquellas normas municipales que se opongan o contradigan lo establecido en este reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor

- 1. El presente reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. De conformidad con los dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la publicación y entrada en vigor del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:
- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.
- b) Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- c) El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 3. Asimismo, el reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del ayuntamiento de Torre Pacheco".
- **SEGUNDO**. Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro del borrador del Reglamento en la sede electrónica, en elPortal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.







ACTA EN EXTRACTO

CUARTO. Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, el ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	24/10/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Abstención
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Sexto punto del orden del día.-Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la plantilla municipal.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA

Vistos los expedientes de referencia 208/24P (sede elec. 2024/5834S), 279/23P (sede elec. 2023/14561Y), y 501/23P (sede elec.2023/18202J), que se tramitan en este Ayuntamiento para la modificación de la plantilla municipal, de los que resultan los siguientes

- ANTECEDENTES

PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DE PERSONAL

A) Con respecto al exp. 208/24P:

Primero.- Por esta Concejal se emitió providencia de fecha 27 de mayo de 2024, según







ACTA EN EXTRACTO

la cual se justificaba que en el último año se han venido detectando diversas necesidades de reorganización del personal municipal, y también se han detectado situaciones irregulares que conviene solucionar de la forma que reglamentariamente proceda, y que se resumen seguidamente:

1.- Necesidades puestas de manifiesto por el Sr. Concejal Delegado en materia de Registros y Empadronamiento: "se ha evidenciado un incremento en la productividad y una mejor gestión en la atención al ciudadano con la cobertura de puestos de responsable de servicio en el Registro y también en el espacio de atención directa al público de empadronamiento dentro del servicio de Estadística (comúnmente conocido como Padrón), y es por ello que con esta experiencia, tras un año de recabar información sobre distintas alternativas puestas en marcha para mejorar el funcionamiento de ambos departamentos, se puede concluir que esta solución es a día de hoy la más eficiente y adecuada al interés de la organización."

Como medidas a adoptar, se propone:

- "Crear dos plazas de administrativo para su cobertura por promoción interna y amortización posterior de las plazas de auxiliar administrativo de las que procedieran los efectivos que las cubrieran una vez promocionaran.
 - Crear en la RPT municipal un puesto de Administrativo de Empadronamiento

en cuya ficha se incluyan expresamente funciones de supervisión y control (aunque puedan sobreentenderse por superioridad jerárquica) del resto de auxiliares administrativos del servicio de atención al público, en ausencia de la presencia directa del Responsable de Estadística.

- Cubrir como reglamentariamente proceda dichas plazas y proveer ambos puestos como jurídicamente se informe procedente."
- 2.- Cobertura irregular del puesto de Técnico auxiliar de Protocolo y Comunicación: "sería necesario contar con una plaza en la escala de administración general y subescala administrativa, del Grupo C y Subgrupo C1, plaza a denominar administrativo de protocolo, que desde la Concejalía de Personal se estima







ACTA EN EXTRACTO

conveniente cubrir por promoción interna horizontal, con la posterior amortización de la plaza de la que proceda el efectivo que promocione a la nueva plaza creada".

Segundo.- Obra en el expediente informe jurídico emitido en el sentido de considerar que, según lo expuesto, se deduce que se trata de necesidades estructurales de personal para el Ayuntamiento, y que, no obstante, estas plazas no se encuentran dotadas en el presupuesto, por lo que se propone que su cobertura se lleve a cabo por promoción interna, con la correlativa amortización de las plazas de funcionarios que accedan a las nuevas creadas.

<u>Tercero</u>.- Y en cuanto a las retribuciones, continúa diciendo:

"A) Puestos de Promoción interna vertical.

Según la valoración de puestos contenida en las fichas de Responsable de Registro y de Administrativo de Empadronamiento propuesta, y el informe de pago de nóminas del mes de mayo de 2024, las retribuciones brutas totales por mes que corresponderían a estos puestos de nueva incorporación (se excluyen complementos personales y trienios), serían las siguientes: Sueldo Base: 844,57 €

Complemento Destino Nivel 16: 410,48 €

Complemento Específico: 1.505,42 € (2.910 puntos)

Importe Total: 2.760,47 €

A este respecto, correspondiente a los puestos de auxiliar administrativo C2 actualmente ocupados con atención al público, se han percibido en el mes de mayo de 2024 las siguientes cantidades:

Sueldo Base: 702,92 €

Complemento Destino Nivel 18:

463,11 € Complemento

Específico: 1.205,37 €

- Importe Total: 2.371,40 €







ACTA EN EXTRACTO

Incremento de gasto: 389,07 € mensuales, y 5.446,98 € en importe anual.

Hay que tener en cuenta, además, que cualquiera de los empleados públicos que accediera por promoción interna ya habría consolidado el nivel de C.D. 18, por lo que habría que añadir a cada una de las referidas diferencias un total mensual de 52,63 €, y anual de 736,82 €.

Así las cantidades totales por año que habría que contemplar como incremento de gasto para los puestos finalmente ocupados, sería de:

Incremento de gasto: 441.70 € mensuales. v 6.183.80 € en importe anual.

Por lo que, para la creación de las plazas podría hacerse uso del crédito destinado a retribuir los puestos de subgrupo C2, puesto que se extinguiría al producirse su cobertura mediante sistema de promoción interna, y además completarse, si existe crédito disponible por vinculación en el Capítulo 1 del Presupuesto.

Al respecto, debe emitirse informe por la Intervención Municipal, para la dotación económica de dicha diferencia, que se sugiere sea incluida en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2024.

B) Puesto de Promoción interna horizontal.

Según la valoración de puestos contenida en la ficha de Técnico Auxiliar de Comunicación y Protocolo, y el informe de pago de nóminas del mes de mayo de 2024, las retribuciones brutas totales por mes que correspondería a este puesto de nueva incorporación (se excluyen complementos personales y trienios), serían las siguientes:

Sueldo Base: 844,57 €

Complemento Destino Nivel 16: 410,48 €

Complemento Específico: 1.577,85 € (3.050 puntos)

Importe Total: 2.832,90 €

A este respecto, correspondiente a los puestos de correspondientes a plazas de animación socio cultural C1 actualmente ocupados, se han percibido en el mes de







ACTA EN EXTRACTO

mayo de 2024 las siguientes cantidades:

Sueldo Base: 844,57 €

Complemento Destino Nivel 22: 598,04 €

Complemento Específico: 1.350,22 €

Compl. personal transitorio: 345,40 €

- Importe Total: 3.138,23 €

Incremento de gasto: -305,33 € mensuales, y -4.274,62 € en importe anual.

Hay que tener en cuenta, además, que cualquiera de los empleados públicos que accediera por promoción interna ya habría consolidado el nivel de C.D. 22, por lo que habría que reducir de esta diferencia un total mensual de 187,56 €, y anual de 2.625,84 €.

Así las cantidades totales por año que habría que contemplar como incremento de gasto para los puestos finalmente ocupados, sería de:

Incremento de gasto: -117.77 € mensuales. v -1.648.78 € en importe anual

Por lo que, para la creación de la plaza podría hacerse uso del crédito destinado a retribuir el puesto de subgrupo C1 de escala administración especial del que proviniera quien promocionara horizontalmente a la escala de administración general, puesto que se extinguiría al producirse su cobertura mediante sistema de promoción interna."

B) Con respecto al expediente 279/23P:

Primero.- Consta en el expediente informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, Responsable del Servicio Técnico de Urbanismo, que obra en el expediente 279/23P (sede elec. 2023/14561Y y exp. relacionado 2023/11077H), según el cual se manifestaba la necesidad de que, para el buen funcionamiento del servicio de Urbanismo, se crearan 2 plazas de inspector (Grupo C y Subgrupo C1).







ACTA EN EXTRACTO

Segundo.- Según se justifica en el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, se llevan poniendo de manifiesto desde junio de 2018 los problemas estructurales de la sección por falta de personal y por acumulación de tareas, y expresamente dice: "...habiendo desde el año 2018 la urgencia y prioridad de cubrir estas plazas, dado que el personal que ocupa otras plazas de inferior categoría se encuentra ejecutando este trabajo, un trabajo imprescindible para que los técnicos superiores puedan desarrollar su trabajo sin mayor acumulación de la que ya existe y ser auxiliados por ellos."

Tercero.- Obra en el expediente informe jurídico emitido en el sentido de considerar que, según lo expuesto, se deduce que se trata de necesidades estructurales de personal para el

Ayuntamiento, no obstante, estas plazas no se encuentran dotadas en el presupuesto, por lo que se propone que la cobertura de estas plazas se lleve a cabo por promoción interna, con la correlativa amortización de las plazas de funcionarios del grupo C2 que accedan a las nuevas del grupo C1.

<u>Cuarto</u>.- Las retribuciones brutas totales por mes de un inspector del servicio de Urbanismo – C1 de nueva incorporación (se excluyen complementos personales y trienios), serían las siguientes:

Sueldo Base: 844,57 €

Complemento Destino Nivel 16: 410,48 €

Complemento Específico: 1.509,97 €

Complemento Específico RPT: 5,49 €

Importe Total: 2.770,51 €

A este respecto, correspondiente al puesto de auxiliar de inspección C2 actualmente ocupados, se han percibido en el mes de mayo de 2024 las siguientes cantidades:

Auxiliar de Inspección de aguas Sueldo Base: 702,92 €







ACTA EN EXTRACTO

Complemento Destino Nivel 18: 463,11 €

Complemento Específico: 1.097,46 € Complemento Específico RPT: 2,22 €

- Importe Total: 2.265,71 €

Incremento de gasto: 504,80 € mensuales, y 7.067,20 € en importe anual.

Auxiliar de Inspección de disciplina urbanística Sueldo Base: 702,92 €

Complemento Destino Nivel 18: 463,11 €

Complemento Específico: 1.101,90 €

Complemento Personal Transitorio: 31,23 €

Importe Total: 2.299,16 €

Incremento de gasto: 471,35 € mensuales, y 6.598,90 € en importe

Hay que tener en cuenta, además, que cualquiera de los empleados públicos que accediera por promoción interna ya habría consolidado el nivel de C.D. 18, por lo que habría que añadir a cada una de las referidas diferencias un total mensual de 52,63 €, y anual de 736,82€.

Así las cantidades totales por año que habría que contemplar como incremento de gasto para los puestos finalmente ocupados, sería de:

Inspector de aguas

- Incremento de gasto: 557.43 € mensuales. y 7.804.02 € en importe anual.

Inspector de disciplina urbanística

- Incremento de gasto: 523.98 € mensuales, y 7.335,72 € en importe anual.

Por lo que, para la creación de las plazas podría hacerse uso del crédito destinado a retribuir los puestos de subgrupo C2, puesto que se extinguirían al producirse su cobertura mediante sistema de promoción interna, y además completarse, si existe crédito disponible por vinculación en el Capítulo 1 del Presupuesto.







ACTA EN EXTRACTO

En cuanto a las fichas descriptivas de los puestos, éstos ya constan creados en el documento de RPT municipal de fecha 30 de marzo de 2023, en la ficha nº 133, (puesto con código FN.C1.037 de inspector de disciplina urbanística) y la ficha nº 153, (puesto con código FN.C1.042 de inspector de aguas), si bien, aparecen encuadradas tanto esas dos fichas como la ficha nº 162 (con código FN.C1.044 de inspector de vía pública), en la escala de administración general y subescala administrativa.

Sin embargo, en la actualidad, tanto los inspectores de urbanismo como los auxiliares de inspección se encuentra encuadrados en la plantilla municipal en la Escala de administración especial y Subescala de servicios especiales, en la clase de cometidos especiales, lo que puede haber obedecido a un error material o de hecho, e iría en perjuicio de quienes actualmente ocupan dichos puestos y de quienes pretendieran acceder por turno de promoción interna a las categorías superiores de inspector desde las inferiores de auxiliar de inspección.

Por tanto, se propone rectificar tal error en las referidas tres fichas descriptivas, de manera que, en la ficha nº 133, (puesto con código FN.C1.037 de inspector de disciplina urbanística), en la ficha nº 153, (puesto con código FN.C1.042 de inspector de aguas, y en la ficha nº 162 (puesto con código FN.C1.044 de inspector de vía pública):

- Donde dice: escala de administración general y subescala administrativa.
- Debe decir: Escala de administración especial, subescala de servicios especiales, y clase cometidos especiales.

C) Con respecto al exp. 501/23P:

<u>Primero</u>.- Mediante informe emitido por la Sra. Responsable del Servicio de Personal en fecha 18 de octubre de 2023, (que obra en el expediente relacionado 2023/16450D), se manifestaba

la necesidad de que, para la correcta gestión de nóminas y Seguros Sociales, así como de un adecuado funcionamiento de dicha área funcional que soporta una elevada carga de tareas, marcadas por las dimensiones y vicisitudes de la plantilla de personal de







ACTA EN EXTRACTO

este Ayuntamiento, se contara con personal especializado, por lo que solicitaba que se creara 1 plaza de Técnico de Gestión Administrativa (Grupo A y Subgrupo A2).

<u>Segundo</u>.- Según se justifica en el informe emitido por el Sra. Responsable del Servicio, se trata de necesidades estructurales de personal para el Ayuntamiento, no obstante, esta plaza no se encuentra dotada en el presupuesto, por lo que su creación en la plantilla como funcionario de carrera se proponía junto con la correlativa amortización de una plaza de profesor infantil, o lo que es lo mismo, mediante transformación de dicha plaza en una plaza de TGA.

Tercero.- Obra en el expediente informe jurídico según el cual el puesto adicional de Técnico de Gestión Administrativa de Nóminas consta creado en el documento de RPT municipal de fecha 30 de marzo de 2023, en ficha n.º 27 de Técnico de Gestión Administrativa de Nóminas (código de puesto FN.A2.004).

<u>Cuarto</u>.- En cuanto a la ficha descriptiva del puesto consta creado en el documento de RPT municipal de fecha 30 de marzo de 2023, en ficha n.º 27 de Técnico de Gestión Administrativa de Nóminas (código de puesto FN.A2.004). Según dicha ficha, las retribuciones brutas totales por mes de un TGA de nóminas son las siguientes:

Sueldo Base: 1.124,85 €

Complemento de Destino Nivel 20: 515,77 € Complemento específico: 1.639,93 € (3.170)

- Importe total: 3.280,55 €

A este respecto, se utilizará la dotación económica presupuestada de la plaza de profesor de escuela infantil, subgrupo A2, vacante por jubilación de Dña. Arcadia Hernández Fernández, desde el pasado mes de diciembre de 2022, para proceder a su transformación, con el siguiente detalle económico:

Sueldo Base: 1.124,85 €

Complemento de Destino Nivel 26: 819,00 € Complemento específico: 1.639,93 €

Trienios: 449,13

- Importe total: 4.032,91 €







ACTA EN EXTRACTO

Incremento de gasto: -752,36 € mensuales y -10.533,04 € en importe anual.

Por lo que, para la creación de la plaza podría hacerse uso del crédito destinado a la plaza de profesor infantil de Dña. Arcadia Hernández Fernández, vacante por jubilación, puesto que supone un ahorro anual de 10.533,04 €.

- SOMETIMIENTO A NEGOCIACIÓN PREVIA

A la vista de todo lo expuesto, se emitió propuesta para someterse a negociación previa en Mesa General de Negociación Conjunta con el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, celebrada el día 6 de junio de 2024, en el sentido de:

1.- Transformar la referida plaza de profesor de escuelas infantiles en una plaza de TGA, en los términos expuestos *supra*.

Al respecto se obtuvo el voto favorable de la parte municipal y desfavorable de la parte sindical. Sin embargo, queda justificado el cumplimiento del trámite de negociación previa, siendo sometido a dicho requisito e intentado el acuerdo en los términos legalmente exigibles.

2.- Crear dos plazas de inspector para su cobertura por promoción interna y posterior amortización de las plazas de auxiliar de inspección de las que provengan los efectivos que promocionen, en los términos expuestos *supra*, y corrección de las fichas para su correcta correlación con escala, subescala y clase en la plantilla municipal.

Sobre el particular se emitió votación favorable por unanimidad, con la condición de que se emitiera informe favorable de la Intervención Municipal.

3.- Crear tres plazas de escala administración general, subescala administrativa, para cobertura por promoción interna y posterior amortización de las plazas de las que provengan los efectivos que promocionen, en los términos expuestos supra, y crear el puesto en la RPT de Administrativo de Empadronamiento, con la siguiente ficha descriptiva:







ACTA EN EXTRACTO



FICHA DE PUESTO DE TRABAJO N.º 221

AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

CÓDIGO PUESTO	FN.C1.063		
PUESTO	ADMINSITRATIVO DE EMPADRONAMIENTO		
VÍNCULO	UNCIONARIO		
DOTACIÓN	1		

PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO

FUNCIONARIO	SÍ
LABORAL	NO
EVENTIUAL	NO

DATOS IDENTIFICADORES

GRUPO	C1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA	ADMINISTRATIVA
CATEGORÍA	

REQUISITOS ESPECÍFICOS

TITULACIÓN	BACHILLERATO, FP II
ESPECIALIZACIÓN	NO
FORMACIÓN	NO
REQUERIMIENTOS	NO
OTROS REQUISITOS	NO
MÉRITOS	NO

FORMA DE PROVISIÓN

CONCURSO EN EL QUE SE GARANTICE, EN TODO CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALESDE IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO

BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

REOUISITOS PARA EL DESEMPEÑO

<	
GRUPO DE TITULACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
C1	BACHILLERATO, FP II O EQUIVALENTE







ACTA EN EXTRACTO

DATOS GENERALES

CENTRO DE TRABAJO	SERVICIO - UNIDAD
AYUNTAMIENTO	ESTADÍSTICA
JORNADA	HORARIO
ORDINARIA	35 HORAS
DEDICACIÓN	TIPO DE PUESTO
NORMAL	NO SINGULARIZADO

RESPONSABILIDADES

Realiza las tareas administrativas de mayor complejidad, no asignadas a la escala técnica, fundamentalmente en materia de gestión, trámite y colaboración, bajo supervisión.

TAREAS

- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración no asignadas a las Subescalas Superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que esta actividad se ejecute en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal relacionado funcionalmente.
- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a cada unidad.







ACTA EN EXTRACTO

- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente bajo las instrucciones de sus superiores.
- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran su superior decisión o supervisión.

Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. Atender llamadas telefónicas y resolver asuntos de su competencia.

Apoyo al responsable del servicio en la gestión del padrón municipal de habitantes, y en la tramitación de los expedientes de empadronamientos (altas, bajas y cambios de domicilio), emisión de volantes y certificados de empadronamiento, y en la tramitación de justificantes de empadronamiento y solicitudes de acceso a los datos obrantes en el Padrón municipal de habitantes.

Mando supervisión y control a nivel intermedio bajo la jefatura del responsable del servicio, del personal en inferioridad jerárquica que preste servicios en el ámbito de atención al ciudadano en materia de Empadronamiento.

Otras funciones que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas.

Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.

Redacción de pliegos técnicos y documentación preparatoria para contratación, así como ejercer de responsable de contratos relacionados con sus funciones, según se le requiera.

Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

FACTOR	SUBFACTOR NIVEL VALOR PUNTOS		PUNTOS	
	Titulación (1 – 6)	3	300	300
	Especialización (1 – 5)	2	160	160
ESPECIAL DIFICULTAD	Complejidad (1 – 6)	1	50	50
TÉCNICA	Esfuerzo intelectual (1 – 6)	3	150	150
	Mando (1 – 6)	2	400	400
RESPONSABILIDAD	Repercusión (1 – 6)	2	700	700
	Esfuerzo físico (1 – 6)	1	100	100
PENOSIDAD	Aflictividad (1 – 6)	3	600	600
PELIGROSIDAD	Peligrosidad (1 – 6)	osidad (1 – 6) 1 350 350		350
	Jornada (1 – 6)	1	100	100
	Jornada partida (1 – 3)	1	0	0
DEDICACIÓN	Nocturnidad (1- 4)	1	0	0
	Turnicidad (1- 3)	1	0	0
	Festivos (1 – 4)	1	0	0
TOTAL				2910

NIVEL DESTINO	2.2
NIVELDESTINO	

Al respecto, las votaciones fueron favorables por unanimidad con las puntualizaciones de que







ACTA EN EXTRACTO

debían corregirse dos errores en la ficha: el mando debía ser puntuado en uno, y bajar 200 puntos la valoración, y el nivel de destino debe ser el 16.

Ello supone un menor coste, disminuyéndose la diferencia retributiva en 103,47 € mensuales y 1.448,51 € anuales.

Se advierte, además, error de hecho en el número de ficha, que debe ser la 220.

- Resumen de gasto que supone la modificación propuesta:

Plaza		Plaza procedencia	Gasto Presupuestado	Gasto previsto	Diferencia
Administrativo	Responsable Registro	Aux. Administrativo	33.199,60	39.383,40	6.183,80
Administrativo	Administrativo Padrón	Aux. Administrativo	33.199,60	37.934,89	4.735,29
Administrativo Protocolo		Animador sociocultural	43.935,22	42.286,44	-1.648,78
TGA	TGA Nóminas	Profesor El	56.460,74	45.927,70	- 10.533,04
Inspector	Inspector de Aguas	Aux. Inspección	31.719,94	39.523,96	7.804,02
Inspector	Inspector de Obras	Aux. Inspección	32.188,24	39.523,96	7.335,72
Total					13.877,01

INFORME DE SECRETARÍA

Según lo expuesto anteriormente, en fecha 17 de junio de 2024 se emitió por esta Concejal Delegada propuesta para la adopción del siguiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, sometido a informe del Señor Secretario:

"<u>Primero</u>.- Acumular los expedientes 208/24P (sede elec. 2024/5834S), 279/23P (sede elec. 2023/14561Y), y 501/23P (sede elec.2023/18202J), que guardan entre sí íntima conexión.

Segundo. - Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal en el sentido de:

1.- Crear 2 plazas más de Administrativo (Escala Administración general,







ACTA EN EXTRACTO

subescala administrativa, Grupo C y Subgrupo C1) para su cobertura por promoción interna vertical y amortización posterior de las plazas de auxiliar administrativo de las que procedan los efectivos que las cubran una vez promocionen.

- 2.- Crear 1 plaza de Administrativo de Protocolo (Escala Administración General, subescala administrativa, Grupo C y Subgrupo C1) para su cobertura por promoción interna horizontal y amortización posterior de la plaza de administración especial de la que proceda el efectivo que la cubra una vez promocione.
- 3.- Crear dos plazas más de Inspector del Servicio de Urbanismo, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, delGrupo C y subgrupo C1, para su cobertura por promoción interna con posterior amortización de las plazas de las que procedan los efectivos que las cubran una vez promocionen.
- 4.- Transformar una plaza vacante de profesor de escuelas infantiles en una plaza de Técnico de Gestión Administrativa del Grupo A y Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de administración General, Subescala de Gestión.

<u>Tercero</u>.- Correlativamente a la modificación de plantilla, aprobar la modificación n° 3 de la RPT municipal, en el sentido de:

1.- Crear el puesto de Administrado de Empadronamiento, con la ficha descriptiva siguiente:



FICHA DE PUESTO DE TRABAJO N.º 220

AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

CÓDIGO PUESTO	FN.C1.063	
PUESTO	ADMINSITRATIVO DE EMPADRONAMIENTO	
VÍNCULO	FUNCIONARIO	
DOTACIÓN	1	

- PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO

FUNCIONARIO	SÍ	
-------------	----	--







ACTA EN EXTRACTO

LABORAL	NO
EVENTIUAL	NO

- DATOS IDENTIFICADORES

GRUPO	C1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA	ADMINISTRATIVA
CATEGORÍA	

- REQUISITOS ESPECÍFICOS

TITULACIÓN	BACHILLERATO, FP II
ESPECIALIZACIÓN	NO
FORMACIÓN	NO
REQUERIMIENTOS	NO
OTROS	NO
REQUISITOS	
MÉRITOS	NO

FORMA DE PROVISIÓN

CONCURSO EN EL QUE SE GARANTICE, EN TODO CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALESDE IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO

GRUPO DE TITULACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
C1	BACHILLERATO, FP II O EQUIVALENTE

DATOS GENERALES

CENTRO DE TRABAJO	SERVICIO - UNIDAD
AYUNTAMIENTO	ESTADÍSTICA
JORNADA	HORARIO
ORDINARIA	35 HORAS
DEDICACIÓN	TIPO DE PUESTO
NORMAL	NO SINGULARIZADO







ACTA EN EXTRACTO

RESPONSABILIDADES

Realiza las tareas administrativas de mayor complejidad, no asignadas a la escala técnica, fundamentalmente en materia de gestión, trámite y colaboración, bajo supervisión.

TAREAS

- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración no asignadas a las Subescalas Superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que esta actividad se ejecute en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal relacionado funcionalmente.
- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a cada unidad.
- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente bajo las instrucciones de sus superiores.
- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran su superior decisión o supervisión.
- Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.
- Atender llamadas telefónicas y resolver asuntos de su competencia.
- Apoyo al responsable del servicio en la gestión del padrón municipal de habitantes, y en la tramitación de los expedientes de empadronamientos (altas, bajas y cambios de domicilio), emisión de volantes y certificados de empadronamiento, y en la tramitación de justificantes de empadronamiento y solicitudes de acceso a los datos obrantes en el Padrón municipal de habitantes.
- Mando supervisión y control a nivel intermedio bajo la jefatura del responsable del servicio, del personal en inferioridad jerárquica que preste servicios en el ámbito de atención al ciudadano en materia de Empadronamiento.
- Otras funciones que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Redacción de pliegos técnicos y documentación preparatoria para contratación, así como ejercer de responsable de contratos relacionados con sus funciones, según se le requiera.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

FACTOR	SUBFACTOR	NIVEL	VALOR	PUNTOS
ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA	Titulación (1 – 6)	3	300	300
	Especialización (1 – 5)	2	160	160
	Complejidad (1 – 6)	1	50	50
	Esfuerzo intelectual (1 – 6)	3	150	150







ACTA EN EXTRACTO

	Mando (1 – 6)	1	200	200
RESPONSABILIDAD	Repercusión (1 – 6)	2	700	700
	Esfuerzo físico (1 – 6)	1	100	100
PENOSIDAD	Aflictividad (1 – 6)	3	600	600
PELIGROSIDAD	Peligrosidad (1 – 6)	1	350	350

DEDICACIÓN	Jornada (1 – 6)	1	100	100
	Jornada partida (1 – 3)	1	0	0
	Nocturnidad (1- 4)	1	0	0
	Turnicidad (1- 3)	1	0	0
	Festivos (1 – 4)	1	0	0
TOTAL		·	•	2710

NIVEL DESTINO	16

- 2.- Rectificar las tres fichas descriptivas de los puestos de inspectores del área de Urbanismo, de manera que, en la ficha nº 133, (puesto con código FN.C1.037 de inspector de disciplina urbanística), en la ficha nº 153, (puesto con código FN.C1.042 de inspector de aguas, y en la ficha nº 162 (puesto con código FN.C1.044 de inspector de vía pública):
 - Donde dice: escala de administración general y subescala administrativa.
- Debe decir: Escala de administración especial, subescala de servicios especiales, y clase cometidos especiales.

<u>Cuarto</u>.- Aprobar el nuevo índice de fichas y las nuevas fichas modificadas, según anexo que se adjunta a esta propuesta.

Quinto: Publicar el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la plantilla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL2/2004, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, la modificación se considerará definitivamente aprobada."

Sobre el particular, **el día 3 de julio de 2024 se emitió informe favorable de Secretaría,** en el que se indicaba:







ACTA EN EXTRACTO

"Procede concluir que la ampliación de la plantilla de personal para la creación de las plazas aquí descritas y transformación de otra, así como la creación del puesto a adscribir una de ellas (los otros ya están previstos) no supone el incremento de la masa salarial total ante el que la ley condicione una correlativa reducción de otras unidades de gasto. Se realiza en ejercicio de la potestad de organización, quedando sometido el procedimiento de modificación a los mismos trámites formales que para la modificación del presupuesto."

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

Solicitado a la intervención Municipal, el mismo quedó en suspenso por la inminente aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que se aprobó inicialmente el día 26 de agosto de 2024, y definitivamente el día 26 de septiembre de 2024.

Hay que tener en cuenta que el acuerdo de aprobación de dicho presupuesto contenía la creación de las dos plazas de inspector del Subgrupo C1 y de la escala de administración especial administración especial (de vía pública y de aguas), con código de plaza ECE-023 y ECE-024 (Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales). Asimismo, la diferencia económica aparece también dotada en la plantilla reflejada en el anexo de personal del presupuesto definitivamente aprobado.

- RESUMEN DE GASTO QUE SUPONE LA NUEVA MODIFICACIÓN PROPUESTA:

Hay que tener en cuenta que el nuevo presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 ha dejado a cero la dotación económica de todas aquellas plazas vacantes que no están ocupadas interinamente, por lo que la plaza de profesor de escuelas infantiles a transformar en TGA se encuentra actualmente sin dotación económica, a la espera de ser redotada cuando vaya a ofertarse. Por tanto, la transformación de la plaza quedaría igualmente con dotación económica a cero hasta que se misma se ofertara, siendo







ACTA EN EXTRACTO

previsible que no se ofertará como mínimo hasta el próximo ejercicio 2025.

Plaza		Plaza procedencia	Gasto Presupuestado	Gasto previsto	Diferencia
Administrativo	Responsable Registro	Aux. Administrativo	33.199,60	39.383,40	6.183,80
Administrativo	Administrativo Padrón	Aux. Administrativo	33.199,60	37.934,89	4.735,29
Administrativo	Téc. Aux.	Animador	43.935,22	42.286,44	-1.648,78
Protocolo	Comunicación y Protocolo	sociocultural	43.333,22	72.200,44	1.040,76
TGA	TGA Nóminas	Profesor El	0,00	45.927,70	45.927,70
Total					55.198,01

En resumen, el gasto total a acometer en el ejercicio 2025 (55.198,01 €), resulta inferior al que estaba previsto en el presupuesto prorrogado de 2022, y vigente hasta octubre de 2024, para acometer el gasto de la plaza de profesor de escuelas infantiles vacante por jubilación (56.460,74 €), por lo que no se produciría incremento de la masa salarial, y podría sufragarse el gasto por vinculación de otras partidas del capítulo 1 que estén disponibles. A este respecto, deberá advertirse que antes de poder ofertarse las plazas, tendrá que asegurarse su dotación económica en el presupuesto municipal que esté vigente en ese momento.

- EMISIÓN DE NUEVA PROPUESTA

Así las cosas, procede modificar la propuesta anteriormente emitida para eliminar la referencia a las dos plazas de inspector ya creadas con la aprobación del presupuesto de 2024, y reformularla tal y como sigue:

- ACUERDO:

<u>Primero</u>.- Acumular los expedientes 208/24P (sede elec. 2024/5834S), 279/23P (sede elec. 2023/14561Y), y 501/23P (sede elec. 2023/18202J), que guardan entre sí íntima conexión.

<u>Segundo</u>.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal en el sentido de:







ACTA EN EXTRACTO

- 1.- Crear 2 plazas más de Administrativo (Escala Administración general, subescala administrativa, Grupo C y Subgrupo C1) para su cobertura por promoción interna vertical y amortización posterior de las plazas de auxiliar administrativo de las que procedan los efectivos que las cubran una vez promocionen.
- 2.- Crear 1 plaza de Administrativo de Protocolo (Escala Administración General, subescala administrativa, Grupo C y Subgrupo C1) para su cobertura por promoción interna horizontal y amortización posterior de la plaza de administración especial de la que proceda el efectivo que la cubra una vez promocione.
- 3.- Transformar una plaza vacante de profesor de escuelas infantiles en una plaza de Técnico de Gestión Administrativa del Grupo A y Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de administración General, Subescala de Gestión.

Tercero.- Correlativamente a la modificación de plantilla, aprobar la modificación nº 3 de la RPT municipal, en el sentido de:

1.- Crear el puesto de Administrado de Empadronamiento, con la ficha descriptiva siguiente:



FICHA DE PUESTO DE TRABAJO N.º 220		
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO		

CÓDIGO PUESTO	FN.C1.063
PUESTO	ADMINSITRATIVO DE EMPADRONAMIENTO
VÍNCULO	FUNCIONARIO
DOTACIÓN	1

- PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO

FUNCIONARIO	SÍ
LABORAL	NO







ACTA EN EXTRACTO

EVENTIUAL	NO
-----------	----

DATOS IDENTIFICADORES

GRUPO	C1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA	ADMINISTRATIVA
CATEGORÍA	

REQUISITOS ESPECÍFICOS

TITULACIÓN	BACHILLERATO, FP II	
ESPECIALIZACIÓN	NO	
FORMACIÓN	NO	
REQUERIMIENTOS	NO	

OTROS	NO
REQUISITOS	
MÉRITOS	NO

- FORMA DE PROVISIÓN

CONCURSO EN EL QUE SE GARANTICE, EN TODO CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALESDE IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DE PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO

GRUPO DE TITULACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
C1	BACHILLERATO, FP II O EQUIVALENTE

DATOS GENERALES

CENTRO DE TRABAJO	SERVICIO - UNIDAD	
AYUNTAMIENTO	ESTADÍSTICA	
JORNADA	HORARIO	
ORDINARIA	35 HORAS	
DEDICACIÓN	TIPO DE PUESTO	
NORMAL	NO SINGULARIZADO	







ACTA EN EXTRACTO

RESPONSABILIDADES

Realiza las tareas administrativas de mayor complejidad, no asignadas a la escala técnica, fundamentalmente en materia de gestión, trámite y colaboración, bajo supervisión.

TAREAS

- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración no asignadas a las Subescalas Superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que esta actividad se ejecute en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal relacionado funcionalmente.
- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a cada unidad.
- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente bajo las instrucciones de sus superiores.
- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran su superior decisión o supervisión.
- Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.
 - Atender llamadas telefónicas y resolver asuntos de su competencia.
- Apoyo al responsable del servicio en la gestión del padrón municipal de habitantes, y en la tramitación de los expedientes de empadronamientos (altas, bajas y cambios de domicilio), emisión de volantes y certificados de empadronamiento, y en la tramitación de justificantes de empadronamiento y solicitudes de acceso a los datos obrantes en el Padrón municipal de habitantes.
- Mando supervisión y control a nivel intermedio bajo la jefatura del responsable del servicio, del personal en inferioridad jerárquica que preste servicios en el ámbito de atención al ciudadano en materia de Empadronamiento.
- Otras funciones que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa, le seanatribuidas.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Redacción de pliegos técnicos y documentación preparatoria para contratación, así como ejercer de responsable de contratos relacionados con sus funciones, según se le requiera.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

FACTOR	SUBFACTOR	NIVEL	VALOR	PUNTOS
	Titulación (1 – 6)	3	300	300
	Especialización (1 – 5)	2	160	160
ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA	Complejidad (1 – 6)	1	50	50
	Esfuerzo intelectual (1 – 6)	3	150	150
	Mando (1 – 6)	1	200	200
RESPONSABILIDAD	Repercusión (1 – 6)	2	700	700
	Esfuerzo físico (1 – 6)	1	100	100







ACTA EN EXTRACTO

PENOSIDAD	Aflictividad (1 – 6)	3	600	600
PELIGROSIDAD	Peligrosidad (1 – 6)	1	350	350
DEDICACIÓN	Jornada (1 – 6)	1	100	100
	Jornada partida (1 – 3)	1	0	0
	Nocturnidad (1- 4)	1	0	0
	Turnicidad (1- 3)	1	0	0
	Festivos (1 – 4)	1	0	0
TOTAL				2710

NIVEL DESTINO	16

- 2.- Rectificar las tres fichas descriptivas de los puestos de inspectores del área de Urbanismo, de manera que, en la ficha nº 133, (puesto con código FN.C1.037 de inspector de disciplina urbanística), en la ficha nº 153, (puesto con código FN.C1.042 de inspector de aguas, y en la ficha nº 162 (puesto con código FN.C1.044 de inspector de vía pública):
 - Donde dice: escala de administración general y subescala administrativa.
 - Debe decir: Escala de administración especial, subescala de servicios especiales, y clase cometidos especiales.

<u>Cuarto</u>.- Aprobar el nuevo índice de fichas y las nuevas fichas modificadas, según anexo que se adjunta a esta propuesta.

Quinto.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la plantilla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL2/2004, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

No obstante el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno."







ACTA EN EXTRACTO

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	22/11/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Abstención
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

MOCIONES DE TRANSCENDENCIA POLÍTICA

<u>Séptimo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Vox sobre traslado y acogida de</u> inmigrantes ilegales fuera de España.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA PARA EL TRASLADO Y ACOGIDA DE INMIGRANTES ILEGALES FUERA DE ESPAÑA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España, al igual que el resto de Europa, está sufriendo una invasión inmigratoria sin precedentes que está poniendo en grave riesgo su futuro, con consecuencias nefastas para la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los españoles. Esta invasión inmigratoria está promovida por una élite de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y los trabajadores españoles, ha optado por un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales y trata de imponer un disolvente modelo de sociedad multicultural.

En España la situación ha superado cualquier límite posible. La llegada masiva de inmigrantes ilegales ha sido constante en los últimos años, alentada y subvencionada directamente por los gobiernos de uno y otro signo. En este sentido, el último informe quincenal de inmigración ilegal del Ministerio del Interior revela que, a fecha de 31 de agosto de este año, ya han entrado en España 35.456







ACTA EN EXTRACTO

inmigrantes ilegales, lo que representa un aumento del 62,8% con respecto al mismo periodo de 2023 (13.676 inmigrantes más).

Lejos de hacer frente a esta crisis, los españoles han sido testigos de una auténtica farsa perpetrada por el Partido Socialista y el Partido Popular, que gobiernan juntos en Bruselas. Ambos partidos, incapaces de hacer frente a las imposiciones de una élite bruselense que ha invitado a millones de inmigrantes ilegales a desplazarse Europa con su política proinmigración y de fronteras abiertas, fingen un desacuerdo en lo que el modelo migratorio se refiere, tratando de distraer a los españoles con el apoyo de medios de comunicación subvencionados y eludiendo su responsabilidad al escudarse en las diferentes competencias de las Administraciones involucradas. Nada más lejos de la realidad. El apoyo por parte del Partido Socialista y del Partido Popular a un modelo de inmigración ilegal masiva ha quedado claro tanto en la toma en consideración como en el debate de totalidad de la *Proposición de Ley para una regularización extraordinaria para personas extranjeras en España* en el Congreso de los Diputados.

La irresponsabilidad por parte del Partido Socialista y el Partido Popular al apoyar y alentar la inmigración ilegal tiene consecuencias directas en la vida de los españoles, pese a que sus líderes y portavoces lo nieguen. Los españoles de a pie ya están sufriendo en sus barrios las "bondades" del multiculturalismo: apuñalamientos, machetazos, así como un mayor número de ataques violentos y agresiones sexuales. En suma, una mayor inseguridad. Ello sin olvidar el hecho de que la inmigración masiva pone en riesgo la estabilidad económica, la financiación de los servicios públicos y los derechos sociales de los españoles.

Solamente VOX ha advertido del sinsentido de este modelo inmigratorio, pese a los insultos y demagogia de partidos políticos, medios de comunicación subvencionados y asociaciones que, cuando no son cómplices del drama que supone en sí la inmigración (véanse las dramáticas cifras de muertes en el mar), miran para otro lado y se niegan a afrontar la realidad y las consecuencias de sus decisiones. Es por ello por lo que VOX se ha negado (y se negará) a ser cómplice de cualquier decisión que implique importar inseguridad a los barrios españoles, siendo el ejemplo más reciente la salida de los gobiernos regionales de Castilla y León, Aragón, Murcia, Comunidad Valenciana y Extremadura.

Primero se habló del reparto de unas decenas de inmigrantes ilegales tratando







ACTA EN EXTRACTO

ridiculizar la decisión de VOX, luego resultó que en lugar de decenas eran unos pocos cientos, y al concluir el verano se ha podido comprobar que finalmente han sido decenas de miles las llegadas de inmigrantes ilegales que han violentado nuestras fronteras, alentados por el efecto llamada de populares y socialistas, para alegría y lucro de las mafias del tráfico de personas que se benefician de esta tragedia.

Pretenden convertir a las Islas Canarias, Ceuta y Melilla en centros de desembarco desde donde repartir a los inmigrantes ilegales por el resto de España. Todo ello en contra de la voluntad de los vecinos, que se niegan a ver cómo en sus barrios se establecen centros de acogida de inmigrantes porque ya conocen las consecuencias que conlleva para su seguridad y prosperidad.

Los españoles quieren barrios seguros. Barrios donde sus hijos puedan jugar en la calle; barrios donde las niñas y adolescentes puedan jugar o pasear, o simplemente estar, sin miedo a ser acosados o agredidos. Por ello, es vital que todos los representantes públicos afronten con honestidad y contundencia el problema que supone la inmigración ilegal.

Está en juego el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles. Si se quiere acabar con toda forma de inmigración ilegal es necesario poner fin a todas las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y a perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa con la complicidad de oenegés y mafias del tráfico de personas.

Se debe trasladar un mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente nunca podrá regularizar su situación en España.

Del mismo modo, y dado que los burócratas de Bruselas están más preocupados por los inmigrantes ilegales que por el bienestar y la seguridad de los españoles, es de justicia que se ofrezca a los inmigrantes ilegales que se encuentran en el municipio de Torre Pacheco la posibilidad de poder ser trasladados a Bruselas en caso de que no deseen ser devueltos a sus países de origen. Con este traslado voluntario de los inmigrantes ilegales a Bruselas, los españoles podrán reafirmar ante las instituciones europeas el derecho a defender sus fronteras y oponerse a un modelo inmigratorio que pone en riesgo el propio futuro de la Nación. Las autoridades europeas también han de ser consecuentes con sus actos, por ello







ACTA EN EXTRACTO

este traslado permitirá a los burócratas de Bruselas "acoger" con ejemplaridad a dichos inmigrantes ilegales directamente en las instalaciones de las instituciones europeas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX de Torre Pacheco presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

- Rechazar la política de puertas abiertas a la inmigración ilegal alentada y promovida por el Partido Popular y el Partido Socialista, los cuales son coalición en Bruselas.
- 2. Exigir al Gobierno de la Nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal.
- 3. Rechazar la apertura de cualquier tipo de centro de acogida de inmigrantes ilegales en nuestro municipio.
- 4. Declarar al municipio de Torre Pacheco como municipio que no apoya a las asociaciones y ONGs que colaboren con las mafias del tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal.
- 5. Promover que todos los fondos que actualmente se destinan a fomentar el efecto llamada y financiar la inmigración ilegal, se destinen a trasladar a los inmigrantes ilegales a sus países de origen, o en su caso, y a aquellos que lo deseen, a la ciudad belga de Bruselas, donde se encuentran las élites europeas que alientan y promueven su llegada.
- 6. Impulsar la celebración de una consulta popular relativa al refuerzo de la seguridad ciudadana en la que se plantee la expulsión de los inmigrantes ilegales que se encuentren en el municipio.
 - 7. Promover las modificaciones legales necesarias a fin de evitar el fraude en el empadronamiento que permite a los inmigrantes ilegales poder acceder a beneficios y ayudas sociales.-No obstante, el Pleno Municipal con su superior







ACTA EN EXTRACTO

criterio, decidirá lo que estime más oportuno."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Asuntos Generales
FECHA	24/10/2024
RESULTADO	Desfavorable

Antes de la votación se acuerda un receso temporal de la sesión, durante el mismo, se retiran definitivamente los tres concejales que conforman el grupo municipal Socialista poniendo en conocimiento que todas las propuestas, así como, los ruegos y preguntas que habían formulado para esta sesión plenaria quedaban sobre la mesa aplazándose para la siguiente sesión.

Finalmente, el resultado de la votación es el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Octavo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Vox sobre implantación de un grupo operativo especial de seguridad ciudadana en el municipio de Torre-Pacheco.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN GRUPO OPERATIVO ESPECIAL

DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Torre Pacheco ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, lo que ha generado nuevas necesidades en materia de seguridad ciudadana. La protección y el bienestar de los vecinos es una prioridad fundamental para la administración pública, y para garantizar un entorno seguro y pacífico es necesario implementar medidas adecuadas y eficientes.

En este sentido, la creación de un Grupo Operativo Especial de Seguridad Ciudadana permitirá







ACTA EN EXTRACTO

abordar de manera más eficiente y efectiva las situaciones de riesgo o inseguridad que puedan surgir tanto en el casco urbano como en los barrios periféricos y pedanías. La presencia de este grupo servirá no solo como disuasión ante posibles infracciones, sino también como un equipo de intervención rápida en casos de emergencias o situaciones de especial complejidad.

Este grupo estará compuesto por personal capacitado y equipado con los medios necesarios para cubrir tanto las necesidades de seguridad diurnas como nocturnas, garantizando una vigilancia continua en todas las áreas del municipio. La iniciativa responde a la demanda ciudadana de un mayor control y seguridad, en especial en las zonas menos frecuentadas o con menor presencia policial.

Los objetivos del Grupo Operativo Especial de Seguridad Ciudadana serían principalmente:

- 1. Refuerzo de la seguridad diurna y nocturna: El grupo se encargará de la vigilancia y el control tanto en el centro urbano como en los barrios periféricos y pedanías, adaptándose a las necesidades de cada zona y horario.
- 2. Intervención rápida: Contar con una unidad especial permitirá actuar con celeridad en casos de emergencia, mejorando los tiempos de respuesta ante delitos, accidentes o situaciones de riesgo.
- 3. Progresiva implantación en pedanías: La seguridad no debe limitarse al casco urbano, por lo que se propone una implantación paulatina de este grupo en todas las pedanías del municipio.
- 4. Prevención del delito: La presencia visible y continua de un grupo especializado en las calles contribuirá a la disuasión de posibles actos delictivos y comportamientos antisociales.
- 5. Mejor relación con la ciudadanía: Este grupo especial también estará encargado de fortalecer los lazos con los ciudadanos, fomentando la confianza en las instituciones públicas y recogiendo sugerencias y preocupaciones vecinales sobre temas de seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX de Torre Pacheco presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. Creación del Grupo Operativo Especial de Seguridad Ciudadana, dependiente del cuerpo de







ACTA EN EXTRACTO

Policía Local de Torre Pacheco, con el objetivo de reforzar la seguridad y mejorar la capacidad de respuesta en todo el municipio.

- 2. Implantación en el casco urbano, barrios periféricos y progresivamente a las pedanías, garantizando una cobertura equitativa y adaptada a las características de cada zona.
- 3. Dotación de medios adecuados, tanto en personal como en equipamiento, para garantizar la eficacia de este grupo en su labor preventiva y de intervención.
- 4. Evaluación y ajuste continuo de las actuaciones del grupo, basándose en las necesidades de seguridad ciudadana detectadas y las demandas de la población.
- 5. Coordinación con otras fuerzas y cuerpos de seguridad, para asegurar una respuesta integral ante cualquier situación de emergencia o riesgo en el municipio.

Confiamos en que esta propuesta contará con el respaldo del Pleno del Ayuntamiento, ya que responde a una necesidad clara y contribuirá a mejorar la seguridad y el bienestar de los vecinos de Torre Pacheco. -No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Asuntos Generales
FECHA	24/10/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Noveno punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Vox "contra la corrupción política e institucional del Presidente Sánchez".

El Sr. Garre Izquierdo, manifiesta que este asunto queda sobre la mesa, aplazándose para la siguiente sesión plenaria.







ACTA EN EXTRACTO

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria:

COMISIÓN INFORMATIVA	Asuntos Generales
FECHA	24/10/2024
RESULTADO	Sin dictaminar

<u>Décimo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Socialista sobre afecciones a los vecinos</u> causadas por las obras de la plataforma del AVE en el tramo Riquelme - Torre Pacheco.

La Presidencia, expone que, este punto queda sobre la mesa, tal y como, había manifestado el grupo municipal Socialista antes de ausentarse de esta sesión.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
FECHA	24/10/2024
RESULTADO	Favorable

<u>Undécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Independiente sobre iluminación de rotondas y cruces peligrosos en las carreteras del término municipal de Torre-Pacheco.</u>

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

"Domingo del Rey García, concejal del Grupo Municipal Independiente, presenta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

"MOCION

Iluminación de rotondas y cruces peligrosos en las carreteras del término municipal de Torre Pacheco

La **seguridad vial** es una responsabilidad de las administraciones públicas que no puede estar a merced de ciclos económicos o programas de inversiones en infraestructuras. Las carreteras de nuestro término municipal deben ser seguras y, por ello, debemos reivindicar desde este ayuntamiento la solución a las actuales carencias en este importante y vital asunto. La **inexistente iluminación de muchas glorietas que forman la red de carreteras regionales en el término municipal**, que son competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta paradójica cuando muchas de estas rotondas tienen la instalación eléctrica realizada y las farolas colocadas.







ACTA EN EXTRACTO

Un total de 18 rotondas de la Red Regional de Carreteras están sin iluminación, como sucede, por ejemplo, a lo largo del **desvío norte de Roldán, carretera RM-F12**, sufragada en su día impropiamente por este ayuntamiento, estando algunas de sus intersecciones completamente a oscuras con el consiguiente riesgo que genera la circulación nocturna, como ocurre en el **cruce de Venta Seca**, o los dos enlaces del desvío con la antigua carretera F-12, tanto en el **cruce de Lo Guil** como en el **acceso a Las Terrazas de La Torre**, así como en el cruce de esta variante a la altura de la Vereda de San Gines de la Jara -**cruce de Las Tontas-**.

De la misma forma, la **variante norte de Torre Pacheco**, RM-313, carece de total iluminación en los accesos con la **carretera Roldán-Torre Pacheco** (RM-F21), **carretera Balsicas-Torre Pacheco** (RM-F22) y **carretera**

Dolores-Torre Pacheco (RM-F29). Asimismo, la carretera que nos conduce al hospital Los Arcos (RM-F28) hacia Pozo Aledo no dispone de alumbrado en cruce con la carretera Los Alcazares-Torre Pacheco (RM-F30) junto resort Mar Menor -**cruce de Las Conquetas-**, así como en el **cruce de Agrodolores** (intersección con RM-F27 San Cayetano-Dolores). Esta última carretera, costeada sorprendentemente en su momento por este ayuntamiento hace unos 15 años, también carece de iluminación en su **encuentro con la autovía del Mar Menor -RM-19-**, tanto en su lado sur como al otro lado frente a la hortofrutícola Soltir -**rotonda de acceso a San Cayetano-**.

La RM-19 cuenta con otras intersecciones sin alumbrado dentro de nuestro municipio, por ejemplo la que enlaza con la **entrada a Balsicas** y cruce con la RM-F20 hacia Avileses, como también en las **salidas hacia Los Infiernos** y **acceso al polígono industrial GMI.** Tenemos otro cruce muy transitado y sin iluminación, a pesar de tener colocadas las luminarias, como sucede en el **cruce junto Subasur**, intersección RM-F22 (Balsicas-Torre Pacheco y RM-F26 (Balsicas-Los Alcázares).

En resumen, no solo se han detectado estas **18 rotondas sin iluminación**, sino que tenemos que añadir cruces muy peligrosos que precisan de la ejecución de glorietas pero que, mientras tanto, deberían estar iluminados. Entre ellos, nos encontramos con la vía entre Balsicas y Los Alcázares (RM-F26) donde se hace perentorio iluminar los cruces de Las Cantandas (intersección con RM-F29) y El Lugar Nuevo (intersección con RM-F28). De la misma forma, tenemos un importante y transitado camino de servicio agrícola que precisa su alumbrado en el **cruce de Lo Córcole** (intersección con RM-F22), **cruce del Molino de Las Ánimas** (intersección con RM-F29) y **cruce de Santa Rosalía** (intersección con RM-F28).

Estimamos la urgente necesidad de estas actuaciones por parte del Servicio de Explotación y Seguridad Vial de Carreteras, no debiendo escatimar medios cuando hablamos de la vida de las personas y la prevención de accidentes, proponiendo como solución medioambientalmente sostenible el empleo de **farolas fotovoltaicas**, de autoconsumo y de fácil instalación sin necesidad de red o acometida eléctrica, como últimamente se están disponiendo en otros puntos







ACTA EN EXTRACTO

de la región. Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar y exigir a la Dirección de General de Carreteras para que proceda a solucionar la iluminación de rotondas y cruces peligrosos en las carreteras de titularidad regional que discurren por el término municipal de Torre Pacheco.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al:

- -Sr. Director General de Carreteras
- -Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras
- -Grupos políticos de la Asamblea Regional. -No obstante, el Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
FECHA	24/10/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

<u>Duodécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Independiente sobre mejora de la accesibilidad de la Avda. Ciudad de Murcia en Balsicas.</u>

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:







ACTA EN EXTRACTO

"María García Hernández, concejal del Grupo Municipal del Partido Independiente de Torre Pacheco, presenta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCION

Mejora de la accesibilidad de la Avda. Ciudad de Murcia en Balsicas

La avenida Ciudad de Murcia en la población de Balsicas era, antiguamente, considerada como carretera comarcal C-3319 y sufría un intensísimo tráfico, ya que era la conexión natural entre la capital murciana y los núcleos de la costa del Mar Menor, situación que se veía agravada por las barreras del paso al mismo nivel con la vía férrea Chinchilla-Cartagena próximo a la estación.

Paulatinamente se han ido resolviendo muchas circunstancias de esta antigua "general" con el desvío sur de Balsicas y, posteriormente, con la construcción de la autovía RM-19, así como la supresión del paso a nivel con el ferrocarril mediante un puente, actualmente en fase de ampliación de su vano para albergar nuevas vías de alta velocidad, que hace olvidar aquellas kilométricas colas de vehículos, sobre todo en época estival. Con el tiempo, el problema que comenzó a tener esta arteria principal de Balsicas fue el deteriorado estado del pavimento asfáltico de la calzada, el cual pudo ser solucionado en 2022 por la Dirección General de Carreteras, después de muchos años de peticiones de este ayuntamiento y firmas de vecinos y asociaciones. Tras ello, se llegó a la firma de convenio para la cesión de esa infraestructura regional al patrimonio municipal, por lo que ahora se puede actuar sobre ella sin necesidad de supervisión o autorización por parte de la Consejería de Fomento.

Los vecinos de Balsicas solicitan la adecuación de vados y rebajes en aceras frente a los pasos de peatones, con el fin de utilizar convenientemente las sillas de ruedas, andaderas o cualquier otro tipo de movilidad universalmente accesible para todos. Anteriormente, este ayuntamiento licitó las obras de ejecución de vados en aceras, aunque por motivos ajenos al consistorio la empresa adjudicataria abandonó la obra con problemas internos de organización. Por ello, es preciso que se retomen estos trabajos, realizando un nuevo proyecto que abarque la totalidad de la avenida y solucione los problemas de accesibilidad existentes, así como la colmatación del acerado en zonas donde aún no existen áreas peatonales. Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Instar al equipo de gobierno municipal a retomar el proyecto y obras de mejora de accesibilidad peatonal en las aceras de la Avenida Ciudad de Murcia en la población de







ACTA EN EXTRACTO

Balsicas.-No obstante, el Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.-Torre Pacheco, a 21 de octubre de 2024."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
FECHA	24/10/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

<u>Décimo tercer punto del orden del día.-Propuesta del G.M. Independiente sobre puesta en valor de las antiguas escuelas de Roldán y Hortichuela.</u>

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

"Juan Martínez Azorín, concejal del Grupo Municipal del Partido Independiente de Torre Pacheco, presenta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Puesta en valor de las antiguas escuelas de Roldán y Hortichuela

Las construcciones escolares rurales en la década de los años 60 tuvieron un modelo único de configuración en varios lugares de nuestro municipio donde, hasta no hace mucho, existían en Lo Ferro, El Jimenado, Los Rocas, etc. quedando en pie tan solo, a día de hoy, en Roldán y Hortichuela. Estas edificaciones eran -y son- sólidas, aunque precisan de intervenciones en accesibilidad, salubridad y eficiencia energética para poder cumplir los vigentes requerimientos de habitalidad que, aunque ya no tienen una función educativa, si son de titularidad municipal.

En el caso de Roldán, dejaron de utilizarse con fines docentes con la construcción del Colegio Hernández Ardieta en La Loma en 1976, quedando cedidas estas escuelas como guardería a







ACTA EN EXTRACTO

una congregación religiosa, estando actualmente infrautilizado este inmueble como almacén parroquial. Las escuelas de Hortichuela no tienen aprovechamiento desde su desafectación del uso educativo incluido en el CRA. Entretierras, precisando de medidas anti-intrusismo para la seguridad de las personas.

Existe demanda en nuestro tejido asociativo de espacios municipales para el desarrollo de sus fines, pudiendo cumplir estas edificaciones esa función en el caso de que estuviesen en buenas condiciones de habitabilidad, las cuales se pueden subsanar con una inversión municipal directa, incluso acogiéndose a subvenciones para rehabilitación del patrimonio municipal. Existen otras alternativas de recuperación arquitectónica como la posible concesión administrativa o cesión de uso a cambio de llevar a cabo las obras las propias entidades beneficiarias de la utilización de esos espacios.

Al fin y al cabo, se trata de poner en valor estos inmuebles buscando todas las posibilidades para su restauración y posterior uso, por lo que propone al Pleno para su debate y aprobación la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al equipo de gobierno local a llevar a cabo los trámites tendentes a la rehabilitación, puesta en valor y uso de las antiguas escuelas de Roldán y Hortichuela.-No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno. En Torre Pacheco, 20 de octubre de 2024."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
FECHA	24/10/2024
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

6	
CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	En contra
RESULTADO	APROBADA

III.-. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

<u>Décimo cuarto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de la Resoluciones de las concejalías delegadas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2024, que incluyen decretos del 1.900 al 2.736.</u>







ACTA EN EXTRACTO

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante los meses de septiembre y octubre de 2024, que incluyen decretos del 1.900 al 2.736.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

<u>Décimo quinto punto del orden del día. - Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 10 y 24 de septiembre y 4 y 22 de octubre de 2024.</u>

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo sexto punto del orden del día. -Ruegos y preguntas de los miembros de la Corporación.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, de los ruegos y preguntas planteados:

I.- RUEGO.

En estos momentos, se trató un ruego presentado por la Sra. García Hernández anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26121/2024, cuyo texto es el que sigue:

"En la Avda. Juan Carlos I, a la altura de la esquina con la C/ del Molino en el centro de Torre Pacheco, donde confluyen los vehículos que vienen en dirección desde Los Alcazares, los que viene de la C/ del Molino y los que vienen de la Puerta del Sol, la circulación se ha vuelto muy peligrosa pues los vehículos que circulan por la C/ del Molino y llegan a la Avda. Juan Carlos I, tienen visibilidad a su derecha pero muy poca o nula visibilidad de los vehículos que vienen desde su izquierda, por lo que para poder visualizar el tráfico es necesario que el vehículo que llega desde la C/







ACTA EN EXTRACTO

Molino deba invadir la Avda. Juan Carlos I casi la mitad del coche en el cruce, problema que podría solucionarse con la colocación de un espejo en la esquina opuesta.

Es por lo que:

Se ruega se proceda a la colocación de un espejo convexo de tráfico en la esquina de la Avda. Juan Carlos I con la C/ del Molino."

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

II.- RUEGO.

En estos momentos, se trató un ruego presentado por la Sra. García Hernández anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26121/2024, cuyo texto es el que sigue:

"Durante una visita a las instalaciones de la asociación PROMETEO en Torre Pacheco, se ponía de manifiesto la necesidad de ubicar y señalizar un paso de peatones, con su correspondiente rebaje de acera, frente a la entrada del Centro de Educación Infantil y Atención Temprana de la asociación en la barriada de Urbahita, C/ Alcalde José Soto Ruiz. Parece ser que la propia entidad ha presentado, hace un tiempo, un escrito en registro del ayuntamiento solicitando tal actuación, por lo que:

Se ruega se proceda a realizar un paso de peatones frente al Centro de Atención Temprana de Prometeo en Urbahita a la mayor brevedad posible, a la vista de la afluencia de menores y sus familias a diario en dicho lugar. -En Torre Pacheco a 25 de octubre de 2024."







ACTA EN EXTRACTO

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

III.- PREGUNTA.

En tercer lugar, se trató una pregunta presentada por el Sr. León Garre anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26121/2024, cuyo texto es el que sigue:

"El Plan Especial de Ordenación Urbana del centro de Roldán, intersección de la C/Mayor, Avda. Balsicas, Avda. Murcia junto Plaza de la Iglesia, que supondrá la demolición del conocido bar Elvira y el reajuste de alineaciones, permitirá la construcción de una emblemática glorieta que no solo servirá para eliminación de los actuales semáforos y mejor regulación del tráfico, sino que le dará una nueva imagen al entorno del centro urbano de Roldán.

La tramitación de este instrumento de planeamiento urbanístico, previo a la gestión con propietarios y ejecución de las obras, es tedioso y requiere de un especial seguimiento por parte del gobierno local para no dilatar los tiempos más allá de los necesarios, ya de por si largos y con injustificables retrasos por parte de otras administraciones, entre ellas las autoridades medioambientales.

En 2020 se comenzó con los procesos previos a la elaboración del Plan Especial, pudiendo llegar a formular la fase de Avance en marzo de 2022, dando traslado a la Dirección General de Medio Ambiente y resto de organismos sectoriales, así como sometiéndolo al trámite de información pública. La resolución medioambiental se produce el 04 de julio de 2023 y la publicación del Informe Ambiental Estratégico en el BORM de 18 de julio de 2023. A partir de ahí ya se podía proceder a la aprobación inicial del Plan Especial, haciéndola efectiva por la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2024, por lo que se pregunta:







ACTA EN EXTRACTO

¿A que se debe el retraso superior a un año para la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana del centro de Roldán por parte de la Junta de Gobierno Local?.-Torre Pacheco, 25 octubre 2024."

Hizo uso de la palabra, el Sr. Otón Gómez, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

IV.- RUEGO.

En estos momentos, se trató un ruego presentado por la Sra. Guillén Roca anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26224/2024, cuyo texto es el que sigue:

"En la Calle José López Portillo de Roldán, justo en la parcela frente al Ecoparque municipal ubicado en el polígono industrial, se están acumulando todo tipo de residuos y basura de forma descontrolada conforme a la fotografía que adjuntamos.

Es por ello, que solicitamos que desde la concejalía correspondiente se realicen los trámites oportunos para la limpieza y retirada de todos los enseres depositados en este lugar, así como, un mayor control de inspección sobre el vertido de residuos descontrolado en parcelas, caminos y zonas de paso de agua, evitando que estos lugares se conviertan en vertederos."









ACTA EN EXTRACTO



Torre Pacheco, 28 octubre 2024."

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

V.- RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Guillén Roca anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26227/2024, cuyo texto es el que sigue:

"El Museo del labrador en Roldán, es un lugar especial para todos los vecinos de nuestro pueblo y único en nuestro municipio. Es un espacio donde se exponen miles de enseres de labranza y otros artículos que nuestros antepasados utilizaban en las labores del campo, así como, en su vida cotidiana.

Nuestro museo, tiene la suerte de contar con una persona que de forma altruista se encarga de mantener en la medida de sus posibilidades este lugar y de la apertura







ACTA EN EXTRACTO

de puertas para las visitas de colegios y colectivos que contactan con él no solo para poder conocer este museo sino también para conocer para que servían cada uno de los aperos que allí se exponen.

Nos informa, que ya comunicó a alguna concejal del equipo de gobierno actual que él, por su edad y su salud, ya no podía realizar algunas de las tareas que antes hacía, por lo era necesario que la empresa de limpieza fuese al menos una vez al mes para realizar un repaso del interior, así como, la presencia de los chicos de Aidemar de forma periódica como se estaba realizando hasta hace unos meses para el mantenimiento del patio.

Por otro lado, también hemos observado que hay un tramo de vallado, justo en la zona de la Avda. de las Américas que tiene falta de reponer tras un accidente donde un vehículo colisionó con la valla a principio de año y que aún sigue sin sustituir.

RUEGO

- 1.-Se establezca un día al mes para la limpieza del museo por parte de la empresa que presta este servicio actualmente, con el fin de que pueda mantenerse en condiciones óptimas de limpieza.
- 2.-Se gestione igualmente la limpieza del patio exterior de forma periódica, bien sea con Aidemar o con personal del servicio de jardines del Ayuntamiento.
- 3.-Se sustituya el tramo de vallado roto."









ACTA EN EXTRACTO



Torre Pacheco, 28 octubre 2024."

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

VI.- PREGUNTA.

La Presidencia, manifiesta que, esta pregunta presentada por el Sr. Vera Garre anotad en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26253/2024 queda sobre la mesa, tal y como, había manifestado el grupo municipal Socialista antes de ausentarse de esta sesión.

VII.- RUEGO.

En estos momentos, se trató un ruego presentado por la Sra. Guillén Roca anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26257/2024, cuyo texto es el que sigue:

"Vecinos de Roldán, nos manifiestan su descontento ante la acumulación de basura en la Cl. José López Portillo del Polígono Industrial de Roldán. Situación que se está agravando día a día. Esta problemática no solo afecta a la estética del polígono, sino que también genera un aumento en la plaga de mosquitos.







ACTA EN EXTRACTO

Resulta sorprendente que, a unos metros de está inmundicia, se encuentra las instalaciones de STV gestión, empresa encargada de la recolección de residuos en el municipio de Torre Pacheco.

Adjunto fotografías donde se aprecia la cantidad de basura acumulada a fecha de hoy.

RUEGO

-Se tomen las medidas oportunas para su limpieza por el servicio responsable o en su caso, se requiera al interesado, lo más pronto posible.-En Torre Pacheco, 28 de octubre de 2024."



Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

VIII.- RUEGO.

En estos momentos, se trató un ruego presentado por la Sra. Guillén Roca anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26257/2024, cuyo texto es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la última reunión mantenida con el consejo escolar y la dirección del colegio "Hernández Ardieta" de Roldán, se me informó de la necesidad de realizar un cambio en los pulsadores de 9 cisternas de WC en los baños de primaria (concretamente 1º y 2º). Actualmente, estos pulsadores resultan demasiado duros para los alumnos más pequeños, lo cual les impide







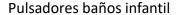
ACTA EN EXTRACTO

utilizarlos correctamente. Esto provoca que, en muchos casos, se acumule orina durante toda la mañana, afectando tanto a la higiene como al bienestar de los menores. Por este motivo,

RUEGO

-Se realicen las gestiones necesarias para cambiar los pulsadores actuales por otros más blandos, similares a los que se encuentran en los baños de infantil, y que son fáciles de usar por los alumnos de menor edad.-En Torre Pacheco, 28 de octubre de 2024."

Pulsadores baños primaria







Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

IX.- PREGUNTA.

En estos momentos, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26277/2024, cuyo texto es el que sigue:

"El pasado mes de septiembre presentamos a este pleno una pregunta sobre la preocupación de numerosos vecinos sobre la posibilidad de que el antiguo Hotel Barceló sea cedido a una organización, en este caso nos dan el nombre, CEPAIM, de ayuda a inmigrantes a fin de que sea usado como centro de acogida de MENAS o inmigrantes ilegales.







ACTA EN EXTRACTO

Por ello, elevamos al Pleno las siguientes

PREGUNTAS

- 1ª.- ¿Ha recabado ya información al respecto desde la anterior pregunta?
- 2ª.- De ser cierta esta información:
 - a) Tiene previsto el equipo de gobierno y en especial la concejal de seguridad ciudadana algún tipo de actuación para evitar o impedir, en la medida de lo posible, que sucedan en nuestro pueblo escenas similares a las que se vienen produciendo en otras ciudades de España y de Europa?

b)Se va a preguntar a los vecinos si están conformes con esta actuación.-En Torre Pacheco, a 27 de octubre de 2024."

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

X.- PREGUNTA.

En estos momentos, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26281/2024, cuyo texto es el que sigue:

"El pasado mes de marzo teníamos la noticia del fraude al Ayuntamiento de Torre Pacheco en el cobro de facturas de suministro eléctrico por valor de 450.000 €. Los servicios municipales realizaron una transferencia por ese importe a una cuenta bancaria diferente a aquella en la que, de forma habitual se efectuaban los pagos a dicha empresa.

El equipo de gobierno en aquel momento nos dijo que mantenía una línea abierta y permanente de comunicación con los grupos de la oposición referente a la resolución de este fraude siendo las últimas noticias antes de verano de que el dinero perdido ya estaba localizado y pronto sería devuelto a las arcas municipales.

Siendo ya varios meses sin conocer cambios, elevamos al Pleno las siguiente

PREGUNTA







ACTA EN EXTRACTO

1ª.- ¿En qué punto se encuentra la investigación y si van a devolver, en breve, la cantidad defraudada a las arcas municipales?.-En Torre Pacheco, a 27 de octubre de 2024."

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

XI.- RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Martínez López anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26291/2024, cuyo texto es el que sigue:

"Volviendo al tema de la limpieza del Municipio, dando una vuelta por el Pueblo de Torre Pacheco, podemos comprobar que hay zonas y solares que dejan mucho que desear por su aspecto y poca salubridad. A lo largo de la calle Tarragona tenemos una de las ramblas que corta el pueblo; a simple vista vemos como se deteriora la imagen de la rambla con la suciedad que hay en los alrededores (vean las imágenes).

Por lo expuesto anteriormente, se realiza el siguiente ruego:

RUEGO

Se haga una limpieza de todos los márgenes de la rambla y solares que lindan con ella, o se ordene la limpieza de ellos a los propietarios."









ACTA EN EXTRACTO



Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

XII.- RUEGO.

En estos momentos, se trató un ruego presentado por la Sra. Martínez López anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26291/2024, cuyo texto es el que sigue:

"La carretera de Torre Pacheco a los Alcázares, la RM -F30, tiene a lo largo de ella varias rotondas, de las cuales una de ellas, la que hay pegada a la gasolinera de Polaris, y linda con el nuevo Resort de Santa Rosalía, esta sin arreglar y en mal estado. Es una rotonda por la que pasa mucho tráfico de vehículos a lo largo del día. Es la primera rotonda que nos encontramos a la entrada al término Municipal de Torre Pacheco entrando por Los Alcázares, por La Puebla, por Roda, e incluso linda con el lugar de celebraciones "Acuario". Debido a todo lo dicho anteriormente, es una rotonda que tiene que dar imagen a lo que realmente es el Municipio







ACTA EN EXTRACTO

de Torre Pacheco en esta zona. Una zona turística, de alto nivel paisajístico por sus urbanizaciones linderas y que refleje el gran valor urbanístico.

Por todo lo expuesto, hago el siguiente ruego:

Se elabore un proyecto paisajístico para que se arregle la rotonda que linda con el Resort de Santa Rosalía, y se desarrolle lo antes posible."











ACTA EN EXTRACTO

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

XIII.- PREGUNTA.

La Presidencia, manifiesta que, la pregunta presentada por la Sra. Martínez Marín anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26306/2024 queda sobre la mesa, tal y como, había manifestado el grupo municipal Socialista antes de ausentarse de esta sesión.

XIV.- RUEGO.

La Presidencia, manifiesta que, el ruego presentado por la Sra. Martínez Marín anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26306/2024 queda sobre la mesa, tal y como, había manifestado el grupo municipal Socialista antes de ausentarse de esta sesión.

XV.- PREGUNTA.

En estos momentos, el Sr. Del Rey García, expuso la pregunta anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 26527/2024, referente a las goteras en el centro social del Albardinal "Juan García, el tío de la pipa" y al nombramiento del Alcalde pedaneo de dicha pedanía.

Aclarando que, se presentó en el pleno ordinario del pasado mes de octubre quedando aplazada su celebración a causa de la D.A.N.A.

Y que, actualmente, se había solucionado, por tanto, se trataba de un agradecimiento al quedar resuelta.

Posteriormente, hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

XVI.- PREGUNTA.

La Presidencia, manifiesta que, la pregunta presentada por el Sr. Vera Garre anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 29443/2024 queda sobre la mesa, tal y como, había manifestado el grupo municipal Socialista antes de ausentarse de esta sesión.







ACTA EN EXTRACTO

XVII.- RUEGO.

En estos momentos, se trató un ruego presentado por el Sr. Del Rey García anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 29446/2024, cuyo texto es el que sigue:

"Domingo del Rey Garcia, concejal del Grupo Municipal Independiente, presenta al Pleno Municipal el siguiente ruego en relación a la falta de luminosidad y vehículos a altas velocidades alrededor de la pista de Atletismo de Torre-Pacheco.

Estamos apreciando como cada vez se utiliza mas por parte de los vehículos la carretera de alrededor de la pista de Atletismo de Torre-Pacheco, ya que muchos vehículos la usan para unir las carreteras de Balsicas y Roldan.

Vemos a diario como esa carretera la estan usando desde vehículos pesados como camiones, autobuses, gran cantidad de coches y algunos de ellos a grandes velocidades. La pista de atletismo la usan muchos jóvenes y niños, además cuando deben ir al baño tienen que ir por esa carretera andando hasta el pabellón.

RUEGO

- 1.-Iluminar esa carretera para mejorar la visibilidad tanto para vehículos como peatones
- 2.-Señalizar y colocar los dispositivos necesarios para que los vehículos reduzcan la velocidad a su paso por los alrededores de esas instalaciones deportivas.-En Torre Pacheco, a 26 de Noviembre de 2024."

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

XVIII.- PREGUNTA.

La Presidencia, manifiesta que, la pregunta presentada por la Sra. Martínez Marín anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 29524/2024 queda sobre la mesa, tal y como, había manifestado el grupo municipal Socialista antes de ausentarse de esta sesión.

XIX.- RUEGO IN VOCE.







ACTA EN EXTRACTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del R.O.M, la Sra. Guillén Roca, formula un ruego "in voce", solicitando el arreglo de la entrada del despacho de los grupos políticos.

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

XX.- RUEGO IN VOCE.

En último lugar, se trató un ruego "in voce" formulado por, la Sra. Martínez López, solicitando el arreglo de las columnas de los enchufes del salón de plenos.

Hizo uso de la palabra, la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

Una vez levantada la sesión, el Sr. Alcalde, hizo referencia a lo dispuesto en el artículo 92 del R.O.M, relativo al turno de ruegos y preguntas para el público asistente, otorgando el uso de la palabra, a dos vecinos del Municipio, Da. Manuela Conesa Mateo y a D. Mariano Saura Cánovas, para que procedieran a la exposición de los escritos que habían presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con el número 29411/2024, 29414/2024 y 29473/2024 de fecha 26 de noviembre del año en curso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora señalada en el encabezamiento de la presente acta en extracto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se da por concluida la sesión, de la que se extiende la presente para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde, y que de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente sesión ha sido grabada y recogida en documento con soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta, el cual contiene una huella electrónica que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, pudiendo acceder







ACTA EN EXTRACTO

y ser consultada accediendo a través de la sede electrónica y del portal web del ayuntamiento de Torre-Pacheco.

PLENO	ORDINARIO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2024
DIRECCIÓN URL	https://torrepacheco.seneca.tv
HUELLA ELECTRÓNICA	CÓDIGO DE VALIDACIÓN SHA512

e02cde84ffdf754a8817f3924fbdb52665f6c02a185e71d28951ea0e6b112c1c1db146d 15ae53b8f3b9ac33a19130ac97d3d6cc4124befa2a4c30278a0b9d721

VoBō

El Alcalde y Presidente, S.Sª D. Pedro Ángel Roca Tornel

El Secretario de la Corporación, Antonio Cano Gómez.





Secretario General

Alcalde-Presidente